TOMO XXI — MONTEVIDEO, Jueves 13 de Octubre de 1910 — Núm. 1484

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.52
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior.—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución aceptando la invitación del Gobierno de Italia, á objeto de que concurra la República al 7.o Congreso Internacional contra la tuberculosis, á celebrarse en Roma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 10 de 1910.

(Número 4048).

Vistos: La invitación hecha al Gobierno de la República para hacerse representar oficialmente en el 7.o Congreso Internacional contra la Tuberculosis que se celebrará en Roma en 1911, y lo informado por el Consejo Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la invitación de la referencia.

2.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, significándose que en la debida oportunidad se hará la designación de los Delegados Oficiales que han de representar á la República en el expresado Congreso.

WILLIMAN.
José Espalter.
Antonio Bachini.

Resolución. Autoriza á la Jefatura Política de la Capital, para proporcionar al personal de su dependencia la enseñanza de la gimnasia, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 10 de 1910.

(Número 4675).

Vistos y considerando conveniente la enseñanza que se propone dar la Jefatura Política de la Capital al personal de policía y de los Cuerpos de su dependencia,

SE RESUELVE:

1.o Autorizarla para contratar los servicios del señor San Gordo, profesor de «Jiu Jitsu» y gimnasia en general, á fin de que dé dichas enseñanzas al personal de las policías seccionales, Cuerpo de Bomberos y Escuadrón de Seguridad, por la asignación de cincuenta pesos mensuales, que se pagará con cargo á los «Eventuales» de la repartición.

2.o Que que se comunique, publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Vista á los señores Camilo Díaz y José Reino del expediente de la Sociedad de Socorros Mútuos Unión Española sobre personería jurídica.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Escrito de los señores Calvo y Etchevarria, pidiendo suspensión de la personería jurídica concedida á la Sociedad arriba citada.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Junta Electoral de Montevideo, sobre locales en que han de funcionar las Comisiones receptoras de votos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú, sobre impuestos que deben pagar los propietarios de automóviles en campaña.

—A la Jefatura de Canelones—Nota de la misma relacionada con cuentas pasadas á esa Jefatura por los señores Llambías de Olivar y Bartolomé Fuster.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con el nombramiento de Comisario de Salubridad en el Rosario.

—Se manda archivar—Escrito de Enrique Acquarone sobre el llamano á licitación para el asfaltado de algunas calles de la ciudad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Consulta de la Junta Electoral de Cerro Largo sobre interpretación del artículo 46 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 19.40.

—A la Intendencia de Rivera—Expediente de Araminto Ayala, solicitando la adjudicación de una chacra.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 11 del corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Basilia Mendaro, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1910.

1-1 (bis)—Mensaje á la H. Asamblea General adjuntando el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior en el año 1910-1911.

2-3-4—Se autorizan las siguientes devoluciones de sumas por excesos de cuotas consignadas, á saber: $ 9.75, correspondientes á don José S. Penino; $ 6.50, á don Juan Estortegui, y $ 84.75 á don Gregorio Martínez.

5—Decláranse pensionistas civiles á los hijos menores del ex catedrático de la Universidad de Montevideo doctor Luis Piñeyro del Campo, María Elena y Francisco R. Piñeyro Carve, con una asignación anual de $ 448.—.

6-7—Se decreta el pago de dos liquidaciones correspondientes á los ferrocarriles Midland y Noroeste del Uruguay por $ 9.— y $ 9.— respectivamente.

8—Se resuelve que la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haga los descuentos correspondientes que por montepios adeuda el agente de rentas de Santa Lucía, don Rafael Amengual.

9-10-11—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central, para vender material usado sin pagar derechos á las personas interesadas que cita en sus escritos números 403-404-405.

12-13—Se autoriza á la Dirección de Aduanas, para devolver á don Rodolfo Favaro las sumas de $ 9.81 y 9.55 por derechos sobre el lienzo empleado en partidas de harina exportada.

14-15-16—Se decretan las siguientes jubilaciones: á favor del maestro zapatero del Asilo de Expósitos y Huérfanos, Felipe Pastorino, con $ 281,76 anuales; del guarda de 2.a clase de la Capital don Pedro Prieto, con $ 460,00 anuales, y del guarda 3.o de la Capital, don Enrique Chalar, con la asignación anual de $ 480.00.

17—Autorízase á la Aduana para devolver á don Zoilo Pereira la suma de $ 136.80, proveniente de derechos abonados por una tropa de animales que no fueron exportados.

18—Autorízase á la Aduana para devolver á don Carlos de la María la suma de $ 15.31, que abonó por error de la visturía al aforar el permiso liquidado número 70.232.

19—Se decreta el pago de varias cuentas de la Usina Eléctrica que importan $ 153.40 y que proceden de servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería durante Septiembre ppdo.

20—Declárase cesante al guarda 4.o de la Capital don Mario Carvallo y nómbrase en su lugar á don Pedro Nogueira.

21—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Paysandú don Eugenio Deluqui, y nómbrase en su reemplazo á don Héctor Pereira Iglesias.

22—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Mercedes don Pedro L. Islas y nómbrase en su reemplazo á don Luis Chinetti.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargar á las Administraciones de Rentas de Colonia y Tacuarembó de las sumas de $ 29.75 y $ 17.04, que respectivamente corresponden á las mismas por varios conceptos.

24—Se manda pagar una liquidación de la pensionista civil señora Telesila Balestie de Castagné, que importa la suma de $ 52.19 por diferencia de pensiones que no le fueron liquidadas.

25—Autorízase á la Receptoría de Santa Rosa para descargar la suma de $ 883.— que se le dedujo de su presupuesto de Junio último, en razón de estar agotados los rubros.

26—Acéptase la renuncia del dibujante de la Sección Empadronamiento don Lisandro J. Freire, y nómbrase en su reemplazo á don Alfredo Roletti.

27—Concédese el despacho libre de derechos que solicita el Club Nacional de Regatas de un lote de remos y 30 kilos clavos para compostura de botes.

28—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don Francisco Barros por $ 13.294.40, y la de don Pablo Moglia por $ 442, por enrejados y colocación de vidrios en los depósitos de Aduana.

29-30—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para encomendar á la Escuela de Artes la impresión litográfica de planillas de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Patentes de Perros para 1911.

31—Autorízase á la Dirección de Aduanas, para conceder á los señores Trillo Larriera y Cía., el permiso para construir una planchada destinada á embarque de arena en el paraje Punta Tigre jurisdicción de Espinillo.

32—Se decreta el cúmplase á la ley sobre el destino que debe darse al superávit correspondiente al ejercicio de 1910-1911.

33—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

34—Cédula de jubilación expedida á favor de don Bernabé Quiñones.

35—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de Paysandú hasta la suma de $ 72.40, en la confección de banderas nacionales para uso de los Resguardos de su dependencia.

36—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la dotación de 2 cajas de hierro para las Secciones de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

37—Apruébase al presupuesto del personal para la faena de lobos de 1910, por Junio inclusive hasta el 31 de Octubre.

38—Orden de pago por la suma de mil setecientos cinco pesos ($ 1.705.—) á favor de la Dirección de Avaluaciones por el concepto expresado en el número anterior.

39—Se resuelve librar orden á favor de la Dirección de Avaluaciones por $ 500.— para cubrir varios gastos.

40—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á que se refiere el número anterior.

41—Apruébase el trabajo practicado por la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado sobre avaluación de la propiedad territorial en los Departamentos del litoral é interior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Contaduría General del Estado —Remite el arqueo de caja de Tesorería General por Octubre pasado.— Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 160.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Calcagno—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Intendencia M. de Cerro Largo—Sobre pérdida de valores por incendio.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Bruzzone— Sobre compra de un terreno.—A la Dirección G. de Avaluaciones.

—Nota de la Fiscalía de Rivera—Sobre escrituración de propiedades.—A la Dirección G. de Avaluaciones.

—Expediente de Julio Meillet — Sobre traslado de alcohol.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Joaquín Vicente Sitra— Sobre garantía. — A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Pedro Ruglio—Sobre infracción á la ley de vinos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Lino Paira—Sobre infracción á la ley de vinos.—Archívese.

—Expediente del Ferrocarril Central — Sobre abono de impuestos.—A la Dirección C. de Ferrocarriles.

—Notas del Juzgado Civil de 2.o turno— Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Francisco García Cotelo, Carlos Siehr, Adela Girard de Siehr, Juan Oldham y Juan P. Zeballos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Soriano— Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Felipa Villegas.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil de 3er. turno— Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Adelaida Cabesa de Pereyra y Angel Pereyra.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda —Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones Josefa Roure y Perera de Santias, Luis Daglio, Bautista Zalalet, Agustín Parodi, Manuela Pallares y Martín Samperena.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Tacuarembó — Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Ildefonso Suanos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda —Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Rita Pérez Jannsolo de Ovetti.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de Ildefonso Suanes.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de la Compañía Western—Pide el pago de $ 67.17 y 176.95.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre pago de $ 11.389.69 á favor de la Escuela N. de Artes y Oficios.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite cuentas y relaciones sobre impuesto de herencias por los meses de Julio y Agosto complementarios, del ejercicio pasado.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la solicitud de privilegio de invención del señor Luis María Ibarra García, para "Trolley Articulado".

—Contaduría General — Antecedentes sobre pedido formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha, ($ 549.00), destinado á mejoras del Parque de las Escuelas.

—Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno—Oficio acompañando los datos remitidos por el Instituto Meteorológico Nacional y solicitados por esa repartición.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los números 15 á 25 del Boletín de noticias comerciales de Italia y páginas correspondientes al Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública del mismo Reino.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de invención de los señores Barboza Caravia y Cía., por el señor Nils Testrup, para "Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquettes de turba carbonizada y demás similares".

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Vuelve, informadas por la Dirección General de Instrucción Primaria, la nota de nuestro Consulado en Toulouse, acerca de los sueldos y beneficios que el Estado concede á los maestros de las escuelas públicas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de inversión del señor Paul Tagliaferro, para su aparato "Deliedoigts Tagliaferro".

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional, correspondiente al mes de Julio y Agosto ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Nota del señor Oscar Marcondes, de San Paulo (Brasil), pidiendo publicaciones históricas del Uruguay.

—Contaduría General — Antecedentes sobre pedido de asignación de $ 400.—, de la Asociación de maestros "José P. Varela", para la fiesta escolar á realizarse á beneficio del monumento Varela.

—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General, la nota de la Universidad comunicando haber adjudicado al doctor Domingo Prat, una de las becas que figuran en la ley de Presupuesto General de Gastos.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "El Vencedor", aparato para extinguir langosta, reducción de la manga y muerte por humo envenenado, de propiedad del señor Pedro Bosque.

—Inspección T. de Edificios Escolares— Antecedentes relacionados con el arreglo de los defectos de construcción de que adolecen los Pabellones de la Granja Modelo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Oficina del Trabajo—Nota de la Junta Electoral de Montevideo, solicitando el local que ocupa esa Oficina, para la instalación y funcionamiento de las comisiones receptoras de votos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la liquidación de las obras complementarias ejecutadas en la Granja Modelo, por los contratistas señores Acosta y Lara y Guerra.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que el Departamento Nacional de Ingenieros produzca un nuevo informe, para el expediente caratulado "Jabones con placa de resguardo para impedir su adhesión á toda superficie", de propiedad del señor José Peretti.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la propuesta formulada por el señor Arturo Olave, ofreciendo en venta el edificio que ocupa la escuela rural núm. 27 del Departamento de Rivera.

—Se transcribe á la Compañía de Aguas Corrientes la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, pidiendo el suministro de aguas para las obras de construcción del edificio destinado á Escuela de Veterinaria.

—Compañía de Aguas Corrientes—Nota transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Solicitud de los señor Victora y Thomasset, sobre introducción de animales.

—Se da vista á los señores Linch y Cía., por el término de cinco días, del expediente caratulado marca "Etiqueta Especial", Escudo, de propiedad de los señores Linck y Cía. y oposición del señor Alberto Himber.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo el libre despacho de 50 aparatos langosticidas sistema "Iguazú".

—Con nota, se remite, á la Oficina de Patentes de Invencion el expediente seguido por los señores Otteiza Hnos., sobre registro de la marca "Papel Pum", devuelto por el Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos.

—A informe de la Inspección G. de Vialidad, se remite el expediente relativo á la construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender á los señores Méndez, J. Peragalli y L. Benia, durmientes de pino viejos.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio del Interior, los antecedentes relativos á la ejecución de algunas obras en el edificio que se construye para las oficinas y talleres del Diario Oficial.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho libre de derechos de tres telares y repuestos, con destino á la fábrica de hilados y tejidos de que es propietaria.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 401 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor Méndez 800 metros de rieles con sus correspondientes eclisas y bulones.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud núm. 738 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales empleados en la construcción de un desvío hasta el depósito fiscal de Aduana denominado T.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el estado de caja núm. 33 de la Oficina Hidrográfica, correspondiente á las partidas abonadas con cargo á Vialidad y Obras Públicas, hasta el 31 de Agosto ppdo.

—En mérito de la causal invocada y de acuerdo con los artículos 40 y 41 del Decreto Orgánico de los Ministerios, se concede la licencia solicitada por los empleados de la Inspección G. de Vialidad don Ernesto Larroche y Carlos Sagory.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el estado de caja de la Oficina T. Administrativa y comprobantes respectivos, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

—Se concede al señor Carlos Mac-Coll, la vista solicitada del expediente relativo á la expropiación de una faja del terreno de las barracas "Inglesa" y "Corona".

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO

(Número 4743).

Direccion General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Septiembre último.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Liquidación de Rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Septiembre de 1910.

Importación		
Derecho General . . .	$	1.036.923 82
Id. Adicional 5 o/o. . .	»	131 010. 25
Exportación		
Derecho General . . .	»	36.020 63
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	»	17.234. 87
Id íd de reembarco y guías	»	2.984.94
Total	$	1 224.174 51

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.224.174 51
Receptorías	»	101.558 46
	$	1.325 732 97

Contaduría de Aduana.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Conforme.

Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

COMISION N. DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PUBLICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1909-1910

INGRESOS

Julio 1.o de 1910.

Existencia del mes de Junio de 1910.

En efectivo		$ 6.256 97	
Banco de la República			
Cuenta corriente	$ 79.492 75		
Plazo fijo	» 163.686 43	» 243.478 88	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería		» 260.443 86	
Caja N. de Ahorros y Descuentos		» 522 48	$ 510.401 89
Administración de Lotería			
Producto por saldo del Ejercicio 1909-1910.	$ 44.882 06		
Manicomio Nacional			
Pensiones por saldo del Ejercicio 1909-1910. . . .	$ 4.095 —		
Venta de escobas, cepillos, etc.	» 587 67		
Hospitalidades	» 282 —	» 4.964 67	
Hospital de Caridad			
Hospitalidades	$ 357 55		
Venta de envases, residuos y materiales	» 37 31	» 394 86	
Asilo de Expósitos y Huérfanos			
Hospitalidades.		» 408 —	
Casa de Aislamiento			
Hospitalidades.		» 93 49	
Asilo de I. y Crónicos			
Hospitalidades.		$ 429 30	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3			
Recaudación de cuotas diarias durante el mes de Junio ppdo.		» 393 64	
Droguería Central			
Sus entregas por saldo del Ejercicio 1909-1910		» 13.154 60	
Terrenos en la Aguada			
Importe de la 45.ª mensualidad de la venta de dichos terrenos, correspondiente á Junio ppdo.	$ 7.965 93		
Importe de la venta á don Ramón y Manuel Artagaveytia de 121 metros² 36 centímetros	» 364.08		
Importe de la venta á José Eirín de 127 metros² 81 centímetros de terreno	» 383 43	» 8.713 44	
Consultorio Gota de Leche núm. 1			
Venta de leche y harinas, durante Junio ppdo.		» 23 80	
Eventuales			
Devolución de sueldos . . .	$ 34 01		
Bonificación en cuenta de Julio Lansac é hijo	» 0 56	» 34 57	
Impuesto á boletos de sport			
Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en Junio ppdo.		» 3.204 60	
Alquileres y arrendamientos			
Fincas urbanas	$ 291 —		
Campo en Melilla	» 65 —	» 356 —	

Registro de E. é I. Judiciales

Importe de lo producido durante Junio ppdo. . . . . $ 1.057 —

Donaciones y legados

Donativo de E. Armanino y C.a $ 26 38
Importe del bono núm. 28 de las cédulas del Banco Hipotecario correspondiente á la herencia de don Silvestre Ochoa » 100 — » 126 38

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja por no haberse presentado los interesados á cobrar:
J. Rosende . . . . $ 71 75
M. Vázquez . . . . » 6 93 » 78 68

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos por la recaudación correspondiente al Ejercicio de 1909-1910. . . . » 9.355 79

Intereses

Importe de los intereses de las cantidades depositadas á plazo fijo . . . . » 1.545 —

Ensanche «Hospital P. Rossell»

Importe de 425m² 99¹² que se adquirieron de más al expropiarse la faja de terreno que dá salida sobre el Boulevard Artigas al Hospital «Pereira-Rossell» . . . » 340 17

Herencia Silvestre Ochoa

Intereses del primer semestre del corriente año $ 7.800, títulos hipotecarios que corresponden á la herencia de don Silvestre Ochoa . . . . » 148 50

Multas

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos el importe de la venta de uva decomisada durante el Ejercicio de 1909-1910 . . . . » 48 — $ 89.795 05

Descuento de 1 o/o

Comisión N. de Caridad
Junio . . . . $ 1.256 76

Tesorería G. de la Nación
Junio . . . . » 16.659 62

Dirección de Correos y Telégrafos
Ejercicio 1909-1910 . . . . » 76 88

Consejo N. de Higiene
Junio ppdo. . . . . » 44 48

Oficina de Crédito Público
De Abril á Junio . . . . » 10 41

Comisión del Almirón
Junio. . . . . » 17 24

Luz Eléctrica
Ejercicio de 1909-1910 . . . . » 1.000 —

Tesorería G. de I. Primaria
Junio. . . . . » 1.570 66

División de Ganadería
4.o trimestre—Ejercicio 1909-1910. . . . » 4 83

Dirección G. de Aduanas
4.o trimestre—Ejercicio 1909-1910 . . . » 11 67

Receptorías de Aduana
Junio. . . . . » 244 65

Comisión N. de Caridad del Salto
4.o trimestre—Ejercicio 1909-1910. . . . » 40 23

Dirección de Impuestos Directos
Junio . . . . » 3 13

Universidad de Montevideo
Marzo á Junio . . . . » 399 24

Hospital de Minas
4.o trimestre, ejercicio 1909-1910 . . . . » 13 23

Hospital Militar
Junio. . . . . » 46 12

Biblioteca Nacional
Marzo á Junio. . . . . » 13 42

Registro de Estado Civil
Ejercicio 1909-1910 . . . . » 33 08

Escuela de Veterinaria
Ejercicio 1909-1910 . . . . » 49 52

Intendencias Municipales
Río Negro . . . . $ 10 61
Canelones . . . . » 243 54
Salto . . . . » 178 54
Florida . . . . » 108 67
Rocha . . . . » 109 (3 » 650 36

Jefaturas Políticas
Rocha . . . . » 15 92 » 22.159 15

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en sueldos de empleados del mes de Junio ppdo. . . . . . $ 321 88

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo, del mes de Junio ppdo., del empleado Carlos J. Bertrand . . . . » 5 —

Montepío Civil—Ley 1838

Importe deducido en los sueldos de los señores José C. Graña y José P. Berro, del mes de Junio ppdo. . . . . » 4 67 $ 331 55 $ 112.785 75

Caja N. de Ahorros

Importe de los intereses liquidados por dicha Caja en esta fecha. . . . . » 27 60
$ 622.914 70

EGRESOS

Agosto 31 de 1910.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos del mes de Junio ppdo. y complementario del ejercicio 1909-1910, á saber:

Dirección General

Sueldos . . . . $ 2.150 —
Gastos de casa. . . . . . . » 160 —
Gastos de oficina . . . . . . » 279 46
Luz y Lumbre. . . . . . . » 81 07
Aguas Corrientes . . . . . . » 3 60
Aseo . . . . » 35 60
Locomoción y transporte . . . » 51 35
Adquisición y conservación del mobiliario, etc. . . . . . . » 28 74
Gastos Varios . . . . » 32 —
Menores . . . . » 58 44
Eventuales . . . . » 10 —
Oficina Técnica de Arquitectura » 142 74 $ 3.033 —

Gastos generales

Servicio antirrábico . . . . $ 150 —
Hospital Militar . . . . . . » 3.000 —
Idem de Minas . . . . » 250 —
Idem de Rocha . . . . » 250 —
Idem de Trinidad . . . . . . » 160 —
Idem de Florida. . . . . . . » 200 —
Eventuales é imprevistos. . . » 1.412 45
Diferencia á enfermeros diplomados . . . . » 20 02
Misas ordenadas en el legado de María F. Pérez . . . . » 8 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles . . . . » 500 —
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis . . . . » 2.000 —
Artículo 10 de la ley de Julio 20 de 1889 . . . . » 53 40
Para construcciones . . . . » 4.165 85
Licencia al personal docente . » 118 17 » 12.289 89

Administración de Lotería

Sueldos . . . . $ 2.285 34
Gastos de Oficina . . . . . » 43 06
Luz y Lumbre. . . . . . . » 16 24
Aguas Corrientes. . . . . . » 11 65
Reparación y conservación del edificio. . . . . » 17 80
Gastos menores . . . . . . » 648 21
Gastos eventuales . . . . . » 86 67
Billetes, extractos y anexos . . » 246 93 » 3.355 91

Droguería Central

Sueldos . . . . » 320 —
Gastos de Oficina . . . . . » 48 44
Farmacia y Droguería . . . . » 6 823 33 » 7.191 77

Hospital de Caridad

Sueldos . . . . $ 5.449 84
Gastos de Oficina . . . . . » 122 48
Luz y Lumbre . . . . » 1.509 16
Aguas Corrientes . . . . . . » 599 46
Alimentación . . . . » 4.975 21
Farmacia y Droguería . . . . » 8.632 47
Aseo . . . . » 36 85
Locomoción y transporte . . . » 357 13
Lencería, vestido y calzado . . » 849 29
Adquisición y conservación del mobiliario, etc. . . . . . . » 1.485 92
Reparación y conservación del edificio . . . . » 1.045 59
Gastos varios . . . . » 166 32
Gastos eventuales . . . . . » 585 36
Premios al personal secundario y de servicio . . . . . . » 99 — » 25.673 48

Manicomio Nacional

Sueldos. . . . . $ 4.282 43
Gastos de Oficina . . . . . » 69 34
Luz y Lumbre . . . . » 781 46
Aguas Corrientes . . . . . . » 517 75
Alimentación . . . . » 7.065 19
Farmacia y Droguería . . . . » 415 15
Locomoción y transporte . . . » 20 —
Lencería, vestido y calzado . . » 1 001 21
Adquisición y conservación del mobiliario, etc. . . . . . . » 51 40
Reparación y conservación del edificio . . . . » 467 01
Talleres. . . . . » 290 49
Gastos varios. . . . . » 474 44
Gastos menores . . . . » 94 28
Gastos eventuales . . . . . . » 82 — » 15.342 15

Lavadero á vapor

Sueldos	$ 548 —	
Carbón	» 461 25	
Jabón	» 71 50	
Eventuales	» 109 74	
Legía, Agua Jane y soda	» 62 80	
Conservación y compostura de máquinas	» 229 94	
Forrajes	» 56 77	
Herraduras, composturas de arreos y vehículos	» 33 —	$ 1.273 —

Asilo de E. y Huérfanos

Sueldos	$ 3.856 33	
Nodrizas	» 9.114 66	$ 12.970 99
Gastos de Oficina	» 103 36	
Luz y lumbre	» 1.024 28	
Aguas corrientes	» 234 88	
Alimentación	» 2.895 53	
Farmacia y Droguería	» 933 06	
Aseo	» 73 47	
Locomoción y transporte	» 485 76	
Lencería, vestido y calzado	» 549 93	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 245 84	
Talleres	» 173 44	
Gastos varios	» 139 05	
Gastos eventuales	» 368 04	
Enseñanza	» 51 52	» 19.909 85

Asilo de I. y Crónicos

Sueldos	$ 1.623 60	
Gastos de Oficina	» 151 97	
Luz y lumbre	» 534 75	
Aguas corrientes	» 93 67	
Alimentación	» 2.693 67	
Farmacia y Droguería	» 390 35	
Aseo	» 21 —	
Locomoción y transporte	» 278 27	
Lencería, vestido y calzado	» 185 68	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 68 62	
Reparación y conservación del edificio	» 355 20	
Talleres	» 9 59	
Gastos varios	» 216 16	
Gastos eventuales	» 231 82	» 6.908 75

Asilo Maternal núm. 4

Sueldos	$ 92 20	
Alimentación	» 48 89	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 330 —	
Gastos eventuales	» 11 —	» 452 09

Colegio San José

Sueldos	$ 175 40	
Aguas Corrientes	» 44 90	
Alimentación	» 5 59	» 225 89

Casa de Aislamiento

Sueldos	$ 2.485 80	
Gastos de Oficina	» 118 40	
Luz y Lumbre	» 173 39	
Aguas Corrientes	» 87 45	
Alimentación	» 4.914 04	
Farmacia y Droguería	» 574 86	
Aseo	» 50 45	
Locomoción y transporte	» 169 41	
Lencería, vestido y calzado	» 864 27	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 517 75	
Reparación y conservación del edificio	» 327 98	
Gastos varios	» 138 46	
Gastos menores	» 30 —	
Gastos Eventuales	» 73 72	» 10.326 69

Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Sueldos	$ 1.502 —	
Gastos de Oficina	» 39 69	
Luz y Lumbre	» 65 70	
Aguas corrientes	» 37 44	
Alimentación	» 1.740 85	
Aseo	» 143 49	
Locomoción y transporte	» 20 30	
Lencería, vestido y calzado	» 141 94	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 94 79	
Reparación y conservación del edificio	» 145 11	
Gastos varios	» 225 32	
Gastos eventuales	» 134 30	
Enseñanza	» 26 11	» 4.314 24

Escuela U. de Enfermeros

Sueldos	$ 98 —	
Gastos de casa	» 45 —	
Gastos de oficina	» 9 90	» 152 90

Hospital P. Rossell

Sueldos	$ 1.043 47	
Gastos de oficina	» 36 46	
Luz y lumbre	» 443 93	
Aguas corrientes	» 24 30	
Alimentación	» 576 73	
Farmacia y Droguería	» 949 66	
Aseo	» 13 50	
Locomoción y transporte	» 13 66	
Lencería, vestido y calzado	» 356 46	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 535 14	
Reparación y conservación del edificio y jardín	» 4 80	
Gastos eventuales	» 98 18	» 4.066 29

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Sueldos	$ 160 —		
Gastos de casa	» 55 —		
Gastos de oficina	» 23 03		
Alumbrado y calefacción	» 29 16		
Alimentación	» 1.175 81		
Gastos varios	» 177 56	$ 1.620 56	$ 146.306 46

Por diversas oficinas y gastos, á saber:

Asilo de E. y Huérfanos

Importe de la planilla de gastos con cargo al crédito de 23 de Mayo ppdo.		$ 1.411 77

Casa de Aislamiento

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 4 de Octubre de 1909	$ 385 22	
Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 7 de Marzo ppdo.	» 545 50	
Pagado la planilla de gastos y al señor Leopoldo J. Tossi con cargo al crédito de 4 de Abril de 1910	» 6.926 93	» 7.857 65

Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Pagado la planilla de jornales con cargo al legado de doña Petrona C. de Jackson.		» 238 64

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Importe de la sexta y séptima cuota que se pagó á los señores Tossi y Casterés por sus trabajos, según certificados de la Oficina Técnica	$ 17.000 —	
Importe de los honorarios del sobrestante señor A. Pérez	» 60 —	» 17.060 —

Hospital de Caridad

Pagado varias planillas de jornales con cargo al crédito de 21 de Enero de 1910	$ 513 37	
Pagado la cuenta de Droguería Central con cargo al crédito de 28 de Julio de 1909	» 365 61	» 878 98

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Pagado la planilla de premios á la lactancia materna		» 22 22

Manicomio Nacional

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 27 de Diciembre de 1909.		» 824 19

Registro de E. é I. Judiciales

Pagado al encargado de dicho Registro, don Benjamín C. de Oliveira, su comisión del 30 o/o sobre lo recaudado durante el trimestre		» 497 10

Seguros contra incendios

Pagado las primas del seguro que corresponden al contenido de los establecimientos, como sigue:

La Positiva	$ 106 20	
The Lancashire Insurance Comp.	» 103 31	
La Previsora Uruguaya	» 154 73	
Compañía Anglo Oriental	» 103 39	» 467 53

Obligaciones á pagar

Pagado los siguientes sueldos que habían quedado pendientes del mes ppdo.:

Felicia Narvaes	$ 26 13	
Luis Surraco	» 43 05	» 69 18

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector don Héctor Moyano, su comisión por lo cobrado durante el Ejercicio de 1909-1910		» 28 20

Gastos imprevistos

Pagado por custodia de valores		» 1 67

Descuentos de 1 o/o

Pagado la comisión bancaria, por remisión del 1 o/o de las siguientes reparticiones:

Intendencia de Florida	$ 0 60			
Receptorías de Aduana	» 3 60			
Intendencia de Río Negro	» 0 40			
Jefatura de Rocha	» 0 20			
Intendencia de Rocha	» 0 50	» 5 —		» 22.362 13

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío	$ 493 94	
Reintegro	» 327 94	$ 821 88

Tesorería G. de la Nación—Montepío Militar	$ 5 —			
Idem Civil Ley 1838	» 4 67	» 9 67	» 831 55	$ 146.500 14

Existencia que pasa al ejercicio 1910-1911

En efectivo		$ 2.205 34	
Banco de la República:			
Cuenta corriente	$ 44.924 29		
Plazo fijo	» 165.201 13	» 210.125 42	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería		» 263.534 56	
Caja N. de A. y Descuentos		» 549 24	» 476.414 56
			$ 622.914 70

Montevideo, Septiembre 15 de 1910.

Federico Mora Magariños, Contador Guardalibros.

V.° B.°—*S. Sosa*, Delegado-Contador.

Montevideo, Septiembre 20 de 1910.

Enterado, publíquese, etc.

J. Scoseria, Director.

Antonio M. Márquez, Secretario.

C01-v.oct 1 3

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Presidente doctor Cuñarro

Septiembre 24 de 1910—Dapelo con el Fisco (R. E. de N. N.).

Señor Ministro doctor Piera

Septiembre 28 de 1910—Ponce con Santos García (hijo).
Septiembre 28—Tálice con el Fisco.
Septiembre 30—Yater Salomón E., concordato.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues

Septiembre 27 de 1910—Borrat con Sierra (R. E. de N. N.).
Los señores Ministros doctores Garzón y Bastos han devuelto estudiados todos los expedientes que se les pasaron.
Nota—Han sido devueltos estudiados por el señor Presidente doctor Cuñarro, 32 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Garzón, 32 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Piera, 23 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Romeu Burgues, 27 expedientes.
Por el señor Ministro doctor Bastos, 28 expedientes.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Septiembre 21 de 1910—Chartier de Viana y otros y suc. Javier de Viana.
Septiembre 24 — Domingo Cosio con el Fisco.
Septiembre 30 — Cabrera con la Franco Argentina.
Septiembre 30—Teodoro Huober, justificación de posesión.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(por integración)

Agosto 29 de 1910—Del Campo en autos Monzón y Suárez, queja.
Septiembre 21—Penna con Solari, R. E. N. N.

Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES CONJUECES

Doctor Lapeyre

Febrero 10 de 1910—Santos Napoli, J. de responsabilidad.
Abril 5—Vandocelaar con Castro.
Septiembre 22—Antúnez Maciel, queja.

Doctor Saráchaga

Septiembre 6 de 1910—Bordas de Peñafort, denuncia.

Doctor Sáenz de Zumarán

Septiembre 20 de 1910—Brellier con la Nueva York.

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 21 de 1910—González con la Curia y el Fisco.

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Expedientes á estudio de los señores Ministros

Señor Presidente, doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados 33 expedientes.
Quedan en su poder.
Agosto 1.o Le Hir y Gosta con Sierra.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió estudiados 29 expedientes.
Quedan en su poder:
Septiembre 19—Antúnez con Guerrero y González.
Septiembre 29—Trias con Seala.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados 33 expedientes.
Quedan en su poder.
Julio 1.o—Da Rosa y Núñez de Moraes, inc. Eauza.
Septiembre 12—Cabrera con Martínez.
Septiembre 22— Cartagena con Palermo.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(por integración)

Devolvió estudiados 3 expedientes.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiados 2 expedientes.
Quedan en su poder:
Septiembre 22 — Pereda con Alves da Cunha.

Montevideo, Octubre 3 de 1910.

Adrian Castro, Secretario

V.°Bo —*Mendoza y Duárn.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Septiembre ppdo.

Señor Presidente doctor Piñeyro

Devolvió veintiocho expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

Devolvió catorce expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Agosto 8—Soury y Cía. con Viuda de Francisco Bench, 1 p.
Septiembre 10—Falcone Domingo cesionario de P. V. Sancassano con A. Cuppini, tercería Mazza, 1 p.
Septiembre 10—Razzini tercería autos Falcone, Cesionario Sancassano con Suppino, 9 p.

Señor Ministro doctor Martínez (Miguel V.)
(por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Junio 4—López Ramón con Olivera y Olave 1 p.
Agosto 24—Silva y Antuña Julio con Pedro y Angela Galindo.
Septiembre 9—Sociedad Alloi con Gamberoni, sumario.
Septiembre 14—Gil Julio S. con José Castrillán y otros, 3 p.
Septiembre 21—Beloque Pedro José. Incapacidad.

Señor Conjuez doctor Liborio Echevarría

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Pena

Abril 28—Gómez de Olivera con ex Agente Fiscal de Cerro Largo, doctor Lorenzo de Melilla.

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Devolvió dos expedientes estudiados.

Señor Conjuez doctor Figari

Agosto 30—García de Pereira con Olarte.

Montevideo, Octubre 3 de 1910.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.ER TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran para resolución en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Exequiel G. Pérez, el día treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
Septiembre 8 de 1910—Luis Farabasco con la Compañía The Pacific Steam.
12 de Septiembre—Jaime R. Navarro con Eugenia Rey.
12 de Septiembre—Diego Alfonsin y otros con Hilaria G. de Urrutia y otros
14 de Septiembre—Natalio García con Eufrasio Martínez.
17 de Septiembre—Antonio Estupiñan con V. Parravichini.
17 de Septiembre—Sofía Sardá con Alfredo Arteaga.
17 de Septiembre—Suc. Lino Gutiérrez.
17 de Septiembre—María S. de Benítez con Ramón Latorre.
20 de Septiembre—Alcira Lozada de Lorenzo.
20 de Septiembre—Pedro Heguy con Bonifacio Balparda.
20 de Septiembre—José Muñoz Navarro con Antonio Pereira.
21 de Septiembre—Carlos Leonardis con Ferrocarril Central.
23 de Septiembre—Pastora Viñas.
24 de Septiembre—Valeriano Rodríguez con el Fisco.
29 de Septiembre—Antonio Estupiñan.
29 de Septiembre—Conc. Félix Vitale.
29 de Septiembre—Luis Calzada con suc. Rufina San Martín de Millán Martínez.
29 de Septiembre—Andrés Dubra y Seoane con Jaume y Bosch.

Joaquin Requena y Brun, Eno. Pco

V.o B.o—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO

Andrés R. Chiplo Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,
Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución los siguientes autos en los que no se han dictado providencias para mejor proveer desde las fechas

que se expresan, en que fueron puestos al despacho.

Para definitiva—Seis de Agosto de mil novecientos diez— Julio Herrera y Obes contra la sucesión de José M.a Pampillón y Valentín Casuriaga.

Diez y seis de Agosto de mil novecientos diez—Juan B. Baldrich contra María Orozco.

Cinco de Septiembre de mil novecientos diez— Andrés García Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano.

Diez de Septiembre de mil novecientos diez—Miguel E. Levaggi contra Fortunato Fuentes y otros.

Para interlocutoria

22 de Septiembre de 1910—Ana Solani de Neves contra Luís L. Neves.

29 de Septiembre de 1910—María Barreiro de López, denuncia de un terreno fiscal.

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.º B.º—*Alfredo Furriol.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, no se encuentra para resolución expediente alguno en que conozca por impedimento ó escusación del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol.

En fe de ello y para elevar á la Exema. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos diez.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*F. M. Castro.*

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

28 de Julio de 1910—Ferrocarril y Tranvía del Norte, con Catalina Verdía de Pagano, reivindicación.

13 de Agosto de 1910—Miguel Oletiche contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, indemnización de daños y perjuicios.

23 de Agosto—Concepción Carratú de Salas, contra Luis Garguillo, restitución de un bien raíz.

2 de Septiembre—Manuel Cheda contra Luis Federico, rescisión de contrato.

El infrascripto escribano actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á 12 de Octubre de 1910.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

11 de Agosto de 1910—Testamentaría de Enrique García. Incidente de Emilio Landinelli.

El infrascripto escribano actuario, certifica: Que el relacionado es el único que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en el carácter expresado, sin que en él se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos diez.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*A. Furriol.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico que no se encuentra á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ningún expediente para sentencia.

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Salvador Aguerrebere, actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno:

Certifica: que sólo quedan al despacho de SS.a el doctor Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

Para sentencia

Julio 1.o—Enrique Ravazani con la Compañía de Seguros "La Positiva".

Septiembre 30—José Mantes con la Compañía de Transportes de Marsella.

Para interlocutoria

Julio 5—Dominga Laborde con la Compañía de Seguros "La Platense".

En fe de ello, y para remitir á la Exema. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á cuatro de Octubre de mil novecientos diez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.o B.o—*Gil*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Francisco Sáez, Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.—Certifica: Que al despacho de SS. el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, sólo se encuentra para sentencia definitiva, sin que hasta ahora se haya dictado providencia alguna para mejor proveer desde el 25 de Junio del corriente año, el expediente seguido por la "Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica" con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, pidiendo se declare subsistente una concesión.

En fe de ello y para elevar á la Exema. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos diez.

Francisco Sáenz, Actuario.

V.o B.o—*F. M. Castro.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902.

Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado doctor don Carlos Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

24 de Agosto de 1910—Carrara José con Vicente Gambini.

31 de Agosto—Di Pietro Rafaela con Francisco Catarozzi.

2 de Septiembre Jordan Escofet Carmen con Miguel Intau y Mena.

5 de Septiembre—Guillot Alda con Benjamín Fernández.

7 de Septiembre Bargés José con Antonio Blanco.

7 de Septiembre—Gaggero José con Domingo Casás Rodríguez.

8 de Septiembre Maggi Isabel con Felipe B. Torrens.

13 de Septiembre Loza Manuel con Manuela Teodora Pereira.

19 de Septiembre—Ramos Francisco con Silvano Pizza (a) Angel ó Pedro.

21 de Septiembre—Ganzani Juan con Manuel P. Crespo.

21 de Septiembre Etcheverri Ana María con Carlos Vairelland.

24 de Septiembre—Buzeta Ricardo con María P. de Rebour.

24 de Septiembre—En estos autos se dictó providencia para mejor proveer.

26 de Septiembre—Piñeyro Luis Eduardo con Ramón Lorenzo.

27 de Septiembre—Pereyra María Luisa con Julio Darrasé.

29 de Septiembre—Barcía Gabriel con Luis D' Andrea.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V.o B.o—*Carbonnell.*

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 1er. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de Su Señoría.

Para interlocutoria

Septiembre 2—Una causa por disparos de arma de fuego.

Septiembre 13—Una causa por heridas.

Septiembre 26—Una causa por abuso de la libertad de escribir.

Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría el señor Juez L. del Crimen de primer turno, en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello y para remitir á la Exema. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos diez.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.º TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno, doctor Alberto Gard y Saujuán para sentencia.

Para definitiva

Definitivas—Septiembre 5—Una causa por injuria y calumnia.

Septiembre 20—Una causa por estafa por medio de falsedad.

Certifico: Que las dos causas que se dejan relacionadas, son las únicas que quedan al despacho de SS.a para sentencia, habiéndose dictado en la primera después de haber quedado en estado de fallo auto de para mejor proveer. Y para elevar á la Exema. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo

y firmo en Montevideo, á primero de Octubre de mil novecientos diez.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán*.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del Sr. Juez

Para sentencia definitiva

Septiembre 1.o de 1910—1 causa por amenazas.
Septiembre 3—1 causa por robo.
Septiembre 5—4 causas por robo, desacato y heridas.
Septiembre 6—2 causas por heridas y robo.
Septiembre 7—3 causas por asalto y hurto.
Septiembre 10—1 causa por agresión.
Septiembre 12—3 causas por hurto, desacato y robo.
Septiembre 14—1 causa por atentado.
Septiembre 15—1 causa por hurto.
Septiembre 16—1 causa por apropiación indebida.
Septiembre 17—1 causa por robo.
Septiembre 19—2 causas por apropiación indebida y robo.
Septiembre 20—1 causa por heridas.
Septiembre 21—1 causa por agresión y desacato.
Septiembre 22—2 causas por hurto y desacato.
Septiembre 26—2 causas por hurto y contusiones.
Septiembre 27—2 causas por juegos prohibidos y atentado.
Septiembre 28—3 causas por robo, hurto y lesiones.
Septiembre 29—1 causa por atentado.
Septiembre 30—3 causas por lesiones, heridas y hurto.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas, providencia para mejor proveer.
Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling*.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.40.
Temperaturas: Normal 13°60, á la intemperie 20°80; máxima 14°60, á la intemperie (sol) 22°40; mínima 12°80, á la intemperie 14°60.
Viento E. S. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 6 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 5.95. Humedad relativa 52.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 15.40.
Cloro libre por litro, gramos 9.33.
—Vientos del Este al Sur con variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Octubre de 1910

Rafaél Tosi, Juan Sagarra, Manuel Rivas, Joaquín Piedras, Picón y Minetti, José M. Martino, Juan Martínez, Antonio Gatti, Cayetano Gallo, Horacio González Capurro, Salvador Garbarino, Santiago Aicardi, José A. Bonino, José A. Bernasconi.

La Secretaria.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PUBLICO

Citación para la vista de la causa seguida á Francisco Irazábal y Casildo González

De mandato del señor del Crimen de 1.er turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Venancio Solsona Flores, don Juan Ramón Mattos, don Enrique Acosta y doctor don Aurelio Pereira Núñez; y como suplentes, don Fernando Parra, don Enrique Rius, don Cándido Joanicó Viana, y don Eduardo Ravenna, para la audiencia del día 13 del corriente á las 9 1|2 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Fausto Irazábal y Casildo González, por pelea y heridas.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

Vista de la causa de Marcos Mallada, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado de 2.o turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al púb'ico y se cita á los señores Jurados, que le son como titulares, don Ernesto Peyrano, don José F. Cateura, don Orestes Baroffio y don Luis Zaffaroni y como suplentes, don Pedro Elena, don Miguel Lanata, don Manuel A. Durán y don Antonio Gibelin, para que comparezcan á la audiencia del 14 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Marcos Mallada, acusado de la muerte de Matías Delgado.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1910

Un feto, Maldonado 293.
Santos Reyes, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Basilio Siri, italiano, 48 años, casado, San Félix s|n.
Rufino Ortíz, oriental, 53 años, casado, Uruguay 279.
Manuel Chiappari, italiano, 73 años, casado, Arapey 271.
Ramón Moreira, oriental, 38 años, casado, Hospital de Caridad.
Celina Bondanza, oriental, 19 años, soltera, Pampas 102.
María Hortencia Rücker Ramírez, oriental, 6 años, Colón 46.
Lorenzo Pateta, italiano, 80 años, viudo, Estanzuela 130.
Bárbara Trocola de Giuliani, italiana, 60 años, casada, Hocquart 260.
Yolanda Javier, oriental, 13 meses, Maciel 136.
Fermina Laborde, oriental, 31 años, casada, Avenida de la Paz 55.
Miguel Angel Nieto, oriental, 7 días, Arroyo Grande 5.

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gómensoro, Gómez, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Ruiz Zorrilla, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Canessa, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lezama, Miranda (don Arturo), Pittaluga, Rodríguez Larreta, Rücker y Suárez.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani, Miláns, Muró y Rivas.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Hontou, Moratorio, Moratorio Palomeque, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Terra y Travieso.

Total: 13.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior. (Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo referente á pensiones obreras de vejez é inhabilitación para el trabajo."

Este asunto, por naturaleza, debe pasar á estudio de la Comisión de Trabajo; pero la Mesa entiende que procedería su integración con dos miembros de la Comisión de Legislación, á semejanza de lo que se hizo con la ley de accidentes del trabajo.

Si no hubiera oposición, se votaría esta indicación de la Mesa á fin de proceder á la integración de la Comisión.

Se va á votar.

Si se integra la Comisión de Trabajo con dos miembros de la de Legislación, para el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo, sobre pensiones obreras.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasa este asunto á la Comisión de Trabajo, integrada con los señores diputados Lagarmilla y Amézaga.

"La misma remite á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, creando la Escuela Profesional de Niñas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto del Poder Ejecutivo fijando los sueldos y gastos del crucero "Uruguay."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos, se expide en el proyecto del Honorable Senado sobre liberación condicional de penados."

—Repártase.

"Los señores Carlos E. Druillet y Eduardo S. Facio, Presidente y Secretario del Colegio de Contadores Públicos, presentan una exposición relativa al proyecto del doctor Massera que exige firma de letrado para la defensa judicial."

—A sus antecedentes.

4—El señor representante doctor don Arturo Miranda, solicita 30 días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ampliación de crédito á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado Sudriers.

Señor Sudriers—Había terminado en la sesión anterior.

Quería, simplemente, pasar á la Mesa, para que los hiciera leer, los tres artículos que deben venir á continuación del primero que fué sancionado, de acuerdo con las ideas que expuse.

Señor Presidente—Léase.

Señor Sudriers—Señor Presidente: voy á leerlos y después los pasaré á la Mesa:

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir una segunda serie de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina hasta la cantidad de 1.200.000 $, en la misma forma y condiciones de la primera serie autorizada por ley de 27 de Septiembre de 1906, con una amortización de 1 o|o."

"Art. 3.o La Usina Eléctrica de Montevideo entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la cantidad de 138.000 $, como arreglo por las cuotas adeudadas por los ejercicios 1907-1910, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 27 de Septiembre de 1906; debiendo en lo sucesivo entregar la suma de 50.000 $ anuales de sus entradas netas.

"Art. 4.o En lo sucesivo, todo el excedente de producido neto en cada ejercicio, después de cubrir las obligaciones de la Usina representadas por los intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias, de la cuota correspondiente á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, fijada en el artículo anterior, y de la depreciación de las instalaciones que crean un fondo especial de previsión, pasará á aumentar dicho fondo; y su monto será dividido por el número de unidades consumidas; y este cociente dará la rebaja por unidad á practicarse en la tarifa para el siguiente ejercicio.

"Rebájese la tarifa del actual ejercicio al mes siguiente de promulgada esta ley, en dos centésimos por unidad."

(Manda á la Mesa los artículos).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión el artículo 2.o sustitutivo que propone el señor diputado Sudriers, conjuntamente con el de la Comisión informante.

Señor Aragón y Etchart—Comienzo por manifestar, señor Presidente, que no creí nunca, ni creo tampoco que una simple referencia á las utilidades de la Usina Eléctrica, esbozada en el informe por vía ilustrativa, diera origen á un debate de esta naturaleza, entrando como contrincante un elemento tan ilustrado como el señor diputado Sudriers, quien pretende que en un proyecto de ley como el que está en discusión se salvaguarden de una manera directa los intereses municipales, contrariando en cierto modo los mismos intereses de la Municipalidad de Montevideo, y, aún algunos preceptos, creo, de carácter constitucional.

Digo esto último, porque es sabido que estamos en sesiones extraordinarias, y lo que pretende el señor diputado Sudriers es derogar por incidencia una ley diametralmente opuesta.

Señor Sudriers—¿Me permite una interrupción? Los que derogan esa ley son los miembros de la Comisión al aconsejar la sanción de este nuevo proyecto, desde el momento que no hacen efectiva la ley en vigencia de 1906.

Señor Aragón y Etchart—Permítame el señor diputado; á todo eso voy á contestarle.

Si el señor diputado se hubiera fijado detenidamente en el artículo 3.o que aconseja la Comisión de Hacienda, hubiera visto que salva eso que el señor diputado en la sesión anterior calificó de atentado, artículo que dice: ... "una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas". Y respecto de esto, debo manifestar á la Cámara que se habló especialmente con el señor Ministro de Hacienda, acerca de que quedaba pendiente la obligación que tenía la Luz Eléctrica de entregar las cantidades á la Junta de Montevideo, y una vez saldadas estas cantidades es que deberían dedicarse todas las utilidades para las nuevas instalaciones.

Es un punto, como se ve, señor Presidente, que no ha tocado en absoluto la Comisión de Hacienda; no ha tenido ésta por qué entrar á ver si la Usina de Montevideo entregaba á la Junta tal ó cual cantidad, porque, desde el momento que había una ley preexistente, cual era la sancionada por las dos Cámaras en 1906, que le otorgaba todas las utilidades de la Luz Eléctrica, no podía erigirse la Comisión ni la Cámara en defensora gratuita de la Municipalidad, cercenándole las tres cuartas partes de las

mismas, á pretexto de que debiera dársele una suma determinada. Con razón podría decir la Junta Económico-Administrativa de Montevideo: "Ustedes, por hacerme un beneficio, me han hecho un mal; ustedes me otorgan $ 40.000, y me quitan todas las utilidades que me daba una ley existente".

Señor Massera — Pero entre tanto la Comisión no le da nada.

Señor Aragón y Etchart—Es un error de los señores diputados Massera y Sudriers. La Comisión le dijo al señor Ministro de Hacienda, y el señor Ministro estuvo conforme con la Comisión...

Señor Massera—¡Cómo no! Si aplican todas estas utilidades!

Señor Aragón y Etchart—No, señor. El artículo 3.o dice bien claramente: "...serán costeadas con los rendimientos resultantes de la institución, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas".

Señor Sudries—Eso será para lo sucesivo; pero, por lo pronto, han transcurrido tres ejercicios, que son cerca de pesos 530.000, de los cuales la Municipalidad no tiene un centésimo.

Señor Aragón y Etchart—¿Y de quién es la culpa, señor diputado, sino de la Municipalidad, que debía haber reclamado en tiempo? Hoy día la Cámara no puede convertirse en censora de los actos del Poder Ejecutivo; hay una ley que no se ha cumplido; existe la Comisión Permanente, que vela por el cumplimiento de las leyes; no es la Cámara quien debe hacer censura de ninguna especie.

Señor Massera—No se trata de la más mínima censura; hay que poner las cosas en su lugar.

Señor Aragón y Etchart—La Cámara no tiene por qué entrar en ese terreno. Yo fuí uno de los primeros que tuve en cuenta esta obligación de la Usina Eléctrica con la Junta de Montevideo; traté de expresar algo en uno de los artículos, pero después reaccioné, porque me dije: no tenemos por qué entrar á ello, desde el momento en que la Usina tiene una obligación que le establece una ley especial, cual es la ley de 1906, que el señor diputado contribuyó á sancionar. Y ya que hablo de la ley de 1906, quiero poner en evidencia, señor Presidente, la contradicción en que se encuentra el señor diputado Sudriers, en relación á los propósitos que primaron en aquélla.

Si es verdad que el cambio de ideas significa progreso, yo no sé cómo concilia el señor diputado Sudriers ó qué razones puede dar para explicar este progreso que se ha revelado en las ideas expuestas en la sesión pasada. Creo que cuando un miembro de una Comisión firma un informe, á pesar de que no es el autor directo de él, se hace solidario de todas las ideas contenidas en el mismo. El señor diputado Sudriers firmó el informe hecho por el doctor Cabral en 1906, y el señor Sudriers insistía en aquella época, conjuntamente con los demás compañeros, en que la transformación de la Usina Eléctrica traería, al mismo tiempo que una gran rebaja en el servicio público, grandes rendimientos que irían en favor del Municipio.

Tengo aquí algunos de los párrafos de este informe, que me voy á permitir leer para exponer lo que pensaba el señor Sudriers, y la contradicción en que se encuentra á los cuatro años subsiguientes.

Decía la Comisión:

"Aún en el caso extremo de que los Poderes Públicos creyeran mañana que la fórmula mejor es la de la administración por una empresa particular, nada obsta ni nada se opone á que realicemos la transformación desde ya, pues es evidente y salta á los ojos de cualquiera, que tanto mayores serían los resultados y los rendimientos que obtendría el Municipio ó el Estado de su arrendamiento cuanto más poderosa y acreditada se encuentre en ese momento la institución de que se trata."

No entraba á investigar si era oportuno ó no el arrendamiento de la Usina Eléctrica al Estado; dejaba ligeramente esbozado, pero parece que en el fondo lo aceptaba, desde el momento que decía que serían mayores las utilidades.

"Pero fuera de estas razones, que podríamos llamar de orden social"—decía en otro de los párrafos—"hay muchas otras de distinto carácter, que deben inclinarnos á aceptar la renovación completa en lugar de la ampliación parcial propuesta por el Poder Ejecutivo. Desde el punto de vista económico, los motivos fundamentales que podrían decidir al Poder Legislativo á autorizar la ampliación parcial, obrarían con mayor intensidad para decidirlo á autorizar la transformación completa. Esos motivos podrían traducirse en estas dos ideas directrices: "Levantar el prestigio de la Empresa. Acrecer el fondo de sus rendimientos". Pues bien; ambos propósitos se logran de un modo mucho más amplio con la renovación total de la Empresa que con su modificación parcial; con la primera, será posible dar fuerza motriz para usos industriales, independientemente de la fuerza para la tracción y la luz; con la segunda sólo es factible atender, y eso hasta cierto punto, los servicios de luz y de tracción. La consecuencia es clara y evidente: si el prestigio de una Empresa depende en gran parte de la extensión de su clientela, el mejor de los planes para realizar ese fin es aquel que mayores relaciones establezca entre la Empresa y los consumidores y acrecentando el número de los consumidores acreciente la cantidad de las ganancias ó rendimientos.

"Además, razones de buena explotación comercial nos llevan al mismo desiderátum: las nuevas maquinarias é instalaciones en materia de electricidad disminuyen considerablemente el costo de producción de la energía eléctrica, reduciendo como reducen á su mínimun la pérdida de corriente en los cables conductores,—pérdida que con el material de hoy es enorme, —y elevando como elevan á su máximum la energía eléctrica potencial del combustible empleado; precisamente los perfeccionamientos que día á día se realizan en materia de maquinarias radican casi por entero en esa mayor utilización de la energía potencial del combustible; lo que quiere decir que esas máquinas modernas con la misma ó menor cantidad de combustible que las antiguas, obtienen mayor cantidad de electricidad; con menos carbón obtienen más fuerza, desperdician menos y utilizan más. Y así resulta que el costo actual en la usina, de la unidad "kilowat hora" para el servicio de luz, que en este ejercicio 1905-1906 es de $. 0.093, bajará una vez realizadas las nuevas instalaciones, en el ejercicio 1908-1909, á $ 0.053, y más todavía en los ejercicios posteriores. Con la renovación total, pues, se reducen á su mínimum las pérdidas de corriente por los cables conductores y se eleva á su máximum el coeficiente de producción por las máquinas; en la renovación parcial subsiste la deficiencia actual, no se remedia ni lo primero ni lo segundo: los cables seguirán perdiendo su corriente como hasta ahora y las máquinas generándola en menor cantidad de la debida. Hay, pues, que realizar cuanto antes esa transformación íntegra del material, porque es á todas luces evidente que á igualdad de todos los otros elementos el plan que permita hacer mayores economías en "el costo de la producción de la energía" será también el más pródigo en ganancias."

Acentuaba bien la Comisión informante— y entre los miembros de ella, repito, se encontraba el señor diputado Sudriers —todo lo que fuera relativo á ganancias ó rendimientos, sin hacer salvedades de que, á medida que las ganancias fueran mayores, las tarifas deberían rebajarse.

Refiriéndose á los precios, decía lo siguiente:

"Esto es poner la luz eléctrica al alcance de las clases pobres y menesterosas que hoy se alumbran mal, y con sacrificios, lo que supone á su vez, un aumento considerable de consumo que tiene necesariamente que repercutir sobre las ganancias de la Empresa.

Y las ganancias obtenidas por ese concepto tienen necesariamente que aumentar, no sólo por el aumento del consumo en sí, sino porque la producción se abarata tanto más cuanto más alto es el consumo.

Resulta claro, entonces, que, después de cierto límite de consumo, la venta de corriente á igualdad de precio deja proporcionalmente mucha más utilidad líquida que la venta de corriente antes de haber llegado á ese límite; de ahí las grandes ventajas que indicábamos de fomentar por todos los medios el aumento de consumo."

Y para acentuar más cuál era la norma de conducta de la Comisión informante, están aquí los datos que daba la misma Comisión y las ganancias que el señor diputado Sudriers reputa, hoy día, enormes.

Expresaba lo siguiente, con este aditamento, señor Presidente: que la Comisión, en efecto, quería la rebaja de la tarifa, para poner la luz al alcance de todo el mundo, y decía que este postulado higiénico-social se alcanzaría cuando se obtuviera el kilowat á doce centésimos,—cosa que pasa hoy día—y cuando se llegara á obtener la fuerza motriz al precio de siete centésimos.

Eso era, en el mejor de los casos, lo que pasaba con la Compañía alemana de Buenos Aires, y establecía ocho centésimos el kilowat como algo ya muy ventajoso.

Hoy día el kilowat para la energía eléctrica es siete centésimos y un milésimo.

De manera que estamos dentro de los términos en que se colocaba la Comisión en 1906.

Exponiendo dudas sobre si había que acudir á la garantía subsidiaria, decía:

"Esa duda no sería, sin embargo, fundada. Lamenta vuestra Comisión no poderos reproducir detalladamente, por su extensión excesiva, los numerosos cuadros, planos y curvas gráficas formulados por el Consejo Administrativo de la Luz Eléctrica, en los que están minuciosa y concienzudamente detallados los ingresos y los egresos, así como las utilidades líquidas que se obtendrán en el ejercicio presente y que se irán obteniendo en los ejercicios posteriores, si se acuerda el beneficio de la transformación"; y expresaba las utilidades en esta forma:

"Ejercicio 1907-1908: Ingresos pesos 429.068.50; egresos 278.684.77; arrojando un sobrante de $ 150.383.73.

Ejercicio 1908-1909: Ingresos pesos 561.346.00; egresos $ 384.117.14; sobrante $ 177.228.86.

Ejercicio 1909-10: Igresos 738.616.00 pesos; egresos $ 455.114.30; sobrante $ 283.501.70"; cifras que hoy día asuntan al señor diputado Sudriers, cuando ya las había previsto hace cuatro años.

Resulta, de lo que antecede, que con sus propios recursos podrá la Usina Eléctrica de Montevideo, atender el servicio de 9 o|o anual; para cubrir los intereses y amortizaciones de las obligaciones hipotecarias; retirar el 15 o|o de las ganancias para constituir el fondo de reservas y previsión además, reservar como utilidades líquidas para entregar á la Junta E. Administrativa, según lo establece este proyecto de ley, las siguientes sumas:

"1.er año, 1907-08, $ 150.383.73.
2.o año, 1908-09, " 177.228.86.
3.er año, 1909-10, " 283.501.70.
Utilidades reservadas en tres años, 611.114.29."

Aparece bien visible la contradicción en que se coloca el señor diputado Sudriers, sin que haya expuesto argumentos nuevos para fundarla, puesto que si es el de la rebaja de las tarifas, tanto para el alumbrado público como para la energía motriz, el señor diputado en 1906 se colocaba en esta misma situación en que se coloca hoy día, respecto de los precios, puesto que fijaba allí ya las cantidades en doce centésimos el kilowat para el consumo de la luz, y en ocho y siete centésimos para energía eléctrica, y á base de esto, calculaba las utilidades que podrían presentarse á la Empresa.

El señor diputado,—al negar que el monopolio de la luz eléctrica pueda dar margen á ganancias, aunque no sea este el fin primordial que lleve al Estado á monopolizar los servicios de esta índole, se colocaba en un terreno económico un poco singular.

En mi concepto, este criterio erróneo emanaba de que no hacía una diferencia exacta entre lo que en materia económico-financiera significan la tasa y el impuesto.

De esta diferencia primordial es que hay que partir para dejar al Estado ciertos beneficios, que pueden obtenerse por medio de este monopolio y que redundan en provecho del público.

La tasa, como es sabido, señor Presidente, viene á ser lo que paga una persona por un servicio que puede conceptuarse personal ó individual, en tanto que el impuesto comprende aquellos servicios de carácter general.

La luz eléctrica viene á ser un servicio personal; luego, lo que se paga es un servicio personal, un servicio público en sí, pero un servicio público limitado, especial...

Señor Sudriers —De la misma índole que las aguas corrientes, los servicios cloacales, son servicios públicos en general.

Señor Aragón y Etchart—Convengo: de la misma índole de las aguas corrientes, de los servicios postales; pero es un servicio público especial.

Señor Sudriers—Por un puente que se contruya no se cobra nada por pasaje; es un servicio nacional. Por luz eléctrica que se utiliza por el público en general no debía cobrarse nada: cubrir los gastos y nada más.

Señor Aragón y Etchart — Ese es el error del señor diputado.

Señor Sudriers—Esa es la verdadera norma económica en un servicio nacional.

Señor Manini Ríos—Sí: pero en cambio se exagera.

El puente se construye con los recursos generales del Estado; esos recursos generales del Estado provienen de las contribuciones generales. La luz, en ese concepto, resultaría falsamente gratuita: en apariencia resultaría gratuita; pero, en rigor, costaría tanto al contribuyente como si todos los contribuyentes pagaran directamente el servicio.

Señor Sudriers—El error del señor diputado es este: que el servicio de luz eléctrica en cuestión, no es nacional exclusivamente; que si así lo fuera, la doctrina que sostengo fácilmente la expondría; pero nuestro caso no es este, desgraciadamente: es municipal la propiedad, y de consiguiente, al propietario le corresponde percibir una compensación.

Señor Manini Ríos—En forma de retribución del servicio; y en lugar de eso, tendríamos que hacerlo como impuesto municipal; si el servicio de la luz eléctrica fuera como el de puentes gratuitos, como lo dice el señor diputado, como lo considera ideal el señor diputado.

De manera que, más ó menos, es la misma cosa: vendría á ser la misma cosa disfrazada con diferentes nombres.

Señor Aragón y Etchart—Anotaba, señor Presidente, que el error del señor diputado Sudriers emanaba de esta circunstancia: que no había hecho el distingo que era necesario hacer de lo que significaba la tasa y de lo que representa el impuesto; y aún aceptando el que la luz eléctrica sea un servicio público, como expresaba el señor diputado Sudriers, es un servicio público especial, personal, que se satisface cuando un individuo lo pide; en tanto que los servicios públicos son indivisibles, y se pagan aún cuando no se sirvan de ellos, como el servicio de instrucción pública; y si nos hubiéramos colocado en el mismo terreno que el señor diputado expresaba en su primera sesión....

Señor Sudriers—El impuesto de seguridad pública, por ejemplo...

Señor Aragón y Etchart—Es un servicio general...

Señor Sudriers—... ¿no está en la misma forma que el de la instrucción pública?

Señor Aragón y Etchart—En la misma forma...

Señor Sudriers—¿Y entonces?

Señor Aragón y Etchart—... y por eso lo paga todo el mundo; pero el que no tiene luz eléctrica, no la paga.

Señor Sudriers—De consiguiente, este servicio tiene una faz pública, la que acaba de expresar el señor diputado, de que contribuyen todos y que es de uso público el servicio...

Señor Aragón y Etchart—Pero está en error el señor diputado: la contribución pública es por concepto de la luz que beneficia á todos; porque si el señor diputado no tuviera luz en las calles por donde circula, puede ser asaltado por los ladrones.

De manera que es un servicio que alcanza á todos; pero, á lo que nosotros nos referimos, es á la tarifa particular: si yo no tengo luz eléctrica en mi casa—y lo mismo el vecino—no tenemos que pagarla.

Señor Sudriers—Exactamente: pero indirectamente el uso público en este caso lo pagan los particulares, desde que la Municipalidad tiene un derecho de propiedad sobre la Usina...

Señor Aragón y Etchart—Es un servicio público, estamos de acuerdo.

Señor Sudriers—... más aún: la Municipalidad tiene que gravar á los particulares para resarcirse de ese capital que no le rinde nada.

Señor Aragón y Etchart—Pero en eso estamos de acuerdo, señor diputado: es un servicio que favorece á todo el mundo, á los que transitan por la calle á cualquier hora; pero el servicio de luz eléctrica, si yo lo tengo en mi casa, es un servicio especial; si no lo tengo, nadie me lo va á cobrar.

El señor diputado Sudriers se colocaba al principio en un terreno completamente radical, desviándose de él en la sesión del sábado, porque comprendía que hubiera ido muy lejos con ese sistema. El señor doctor Manini, ya con mucho acierto le había contestado, cuando se oponía á que la luz eléctrica dejara utilidades, que lo que hacía era transformar la tasa precisamente en impuesto. Si nosotros quisiéramos obtener un millón doscientos mil pesos de obligaciones, con una amortización cualquiera, rebajando la tarifa para que no hubiera utilidades, entonces, para hacer ese servicio de amortización y de intereses, tendríamos que ir al impuesto, que lo pagaría toda la población; y es lo que la Comisión no quiere, y es lo que el señor diputado Manini Ríos le contestaba.

Señor Sudriers—En eso hay un error ó un mal entendido.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado. Aquí no se trata de un monopolio con carácter fiscal: el monopolio que ejerce el Estado es con fines sociales; trata de llenar las necesidades colectivas que la concurrencia de las industrias privadas no podrían efectuar; y de ahí que el Estado asuma este rol, sin pretender por esto llegar á una tarifa subida; toma el monopolio como algo favorable á los intereses sociales, á los intereses colectivos y á los intereses generales; de ahí emana el que se elimine la concurrencia, porque sería anti-económico; pero de ahí á sostener lo que sostenía el señor diputado Sudriers, de que los monopolios de esta índole no puedan dejar rendimientos, hay un abismo, señor Presidente; y por eso calificaba yo la doctrina que preconizaba el señor diputado de bastante singular.

Tengo aquí uno de los párrafos que expresó uno de los economistas más en boga, quien se refiere al dominio del Estado, y expone lo siguiente: "Además del dominio público, dice Nitti, y del privado, existe una forma intermediaria que constituye un verdadero dominio semi-público, porque participa de uno y de otro; así todas las grandes empresas creadas en vista del interés público, independientemente de toda idea de ganancia, pero que llegan sin embargo á producir rendimientos financieros muchas veces muy importantes, como en el caso de las vías férreas..." Y el mismo Nitti, señor Presidente, refiriéndose á la transformación que se operaría en las finanzas italianas si llegara á hacerse uso de la fuerza hidráulica para la producción de la energía eléctrica en ese país, expresa que se obtendría, sobre tres millones de caballos de fuerza que se podrían producir anualmente, una ganancia enorme, lo que daría un vuelco completo á la faz financiera de Italia.

De modo que ya ve el señor diputado que no soy sólo yo el que defiende la tesis de que los monopolios en beneficio público pueden dejar utilidades, siempre que no sea ésta la idea capital; y más le voy á decir al señor diputado: Leroy Beaulieu, refiriéndose al servicio postal, que es un servicio evidentemente público, dice que este servicio puede dejar margen á ganancias; y calcula estas ganancias en un 20 y 25 o|o de los gastos, y 10, 20, 25 y hasta el 50 o|o del precio del costo, pues es servicio social y subsidiariamente una fuente de recursos. Lo que condenan los economistas es que se haga un monopolio de esta índole con carácter fiscal; pero que pueda dar lugar, de una manera secundaria, á ganancias, nadie lo rebate...

Señor Cortinas—Lo que no es aceptable, es que sea una fuente de recursos...— (Murmullos).

Señor Massera—Y la prueba es que el

señor diputado Sudriers le admite una cantidad de utilidades para la Junta.

Señor Sosa—No se reducen las utilidades.

Señor Massera—No se reducen.

Está dentro de la doctrina del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Nadie pretende que sea una fuente de recursos; lo dice Leroy Beaulieu,—esto lo he expresado.

Yo, lo que digo, para confirmar la tesis que he sostenido, es que de una manera secundaria puede haber beneficios, siempre que no se haga una fuente general de recursos...

Señor Massera — Pero, entonces, ¿qué diferencia hay entre la doctrina que sostiene el señor diputado y la del señor diputado Sudriers?... Yo quisiera saber qué es lo que el señor diputado contradice: desde que una parte de las utilidades debe ir á la Junta, luego está de acuerdo con la doctrina del señor diputado de que una pequeña parte debe ser de utilidades, y lo demás destinado á mejorar el servicio, á disminuir el precio de la energía eléctrica y de la luz. Pues es exactamente lo que ha dicho el señor diputado Sudriers, y no me explico, por lo tanto, la oposición del señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart—Ahora voy á la oposición. Yo estoy combatiendo la tendencia del señor diputado Sudriers, en la sesión del jueves.

Señor Sudriers—Pero entonces me refería á otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—... Después reaccionó...

Señor Sudriers—Sostengo la misma doctrina en general...

Señor Aragón y Etchart—... Después que el señor diputado Sudriers comprendió que la Usina Eléctrica era propiedad Municipal, reaccionó, desvió su tendencia radical.

Señor Sudriers—No, señor; siempre sobre la misma doctrina: es necesario preguntar si el servicio era nacional. Si el servicio era nacional, como yo lo entendía, correspondía la doctrina que el señor diputado expresaba; pero siendo la Municipalidad la propietaria, le corresponde una parte.

Señor Massera—Además, es un argumento personal que á la Cámara no le interesa.

Lo que hay que demostrar es que el señor diputado Sudriers se ha contradicho hoy y no lo ha demostrado el señor diputado; por lo contrario, ha dicho que está de acuerdo con él.

Señor Aragón y Etchart—Eso será en el concepto del señor diputado Massera: yo estoy combatiendo una doctrina errónea. Estoy contradiciendo al señor diputado Sudriers para que este parlamento no vaya á hacerse cargo de esas doctrinas del señor diputado Sudriers, para que no se diga que las dejamos en pie aquí en la Cámara, cuando no son exactas. No es la personalidad del señor Sudriers la que ha emitido una idea: es la de un diputado, que dejará en los anales parlamentarios mención constanciada de esa idea, y es por esto que la combato y por esto quería traer un antecedente adaptable al caso que desde ya anticipaba al señor Sudriers en la sesión anterior que lo iba á establecer, y es lo que pasa en la Gran Bretaña é Irlanda.

Leroy Beaulieu, en el tomo I, página 126 de Finanzas, dice lo siguiente refiriéndose á las concesiones de gas que existen en Francia: "Cuando la concesión de la Compañía de Gas expire, cuando las sociedades de electricidad para suministrar la luz y la fuerza motriz, den participación de sus utilidades á la Municipalidad, no será difícil se consigan cien ó ciento veinte millones de francos y se pueda amortizar empréstitos.

Señor Sudriers—Porque en ese caso el capital es particular que explota por medio de una concesión un servicio público, y que se obliga á entregar una cuota á la Municipalidad como representante de él. Es claro que se pueden obtener en esos casos utilidades desde que, cumpliendo con la obligación municipal, se explote el servicio como si fuera particular.

Señor Aragón y Etchart—No, permítame señor diputado. Dice que cuando la concesión expire, es decir, cuando pase á manos de la Municipalidad.

Señor Sudriers—Pero cuando el capital inicial que ha establecido el servicio ha conseguido las utilidades que perseguía. Es un caso distinto.

Señor Aragón y Etchart—Dejo aparte eso, señor diputado. Voy á citar lo que ha pasado en la Gran Bretaña é Irlanda.

En la Gran Bretaña é Irlanda, gran número de ciudades explotan directamente empresas de agua, gas y electricidad. En 1886, el capital para la explotación del gas era de 55.132.980 £.

Sobre esta suma 19.619.416 £, ó sea 500.000.000 de francos, eran capital de empresas de gas de autoridades locales".... Servicios completamente municipales.

Traigo este ejemplo, porque es análogo al de la Usina Eléctrica. "Las rentas brutas eran 4.348.105 £. Deduciendo 3.117.989 £ como gastos de explotación, quedaba como beneficio para las autoridades locales, 1.230.116 £ ó sea 31.000.000 de francos.

Las cargas de intereses y amortización de los capitales especiales alcanzaban á 9.901.773 £, quedando un beneficio neto de 328.343 £ ó sea 8.210.000 francos."

Señor Massera—Se confunde uno con tanta plata.

Señor Aragón y Etchart—Yo le voy á hacer un resumen. Quiere decir que las ciudades éstas explotaban las empresas de gas y que las utilidades netas después de cubiertos todos los gastos, eran de 1.600.000 pesos.

Señor Sudriers—¿Llegaban al 20 o|o de utilidad como llegan aquí?

Señor Aragón y Etchart — No podría hacer el cálculo ahora; pero puede hacerlo el señor diputado. Sobre 3.000.000 de £, que era el capital, 1.600.000 $ de utilidades.

Señor Sudriers—Es un 1|15, no es un 20 o|o, ó sea un quinto, como en nuestro caso.

Señor Aragón y Etchart—No quiero hacer más extenso el debate; y voy á contradecir alguno de los errores del señor diputado Sudriers, que expresó en la sesión anterior especialmente el error que se refiere á que la Usina Eléctrica de Montevideo explotaba de una manera lamentable á la Junta de la Capital, no solamente no entregándole las ganancias, sino haciéndole pagar la luz más cara que á los particulares.

Pues bien: el señor diputado está en un profundo error.

No ha leído con detención la memoria de la Usina Eléctrica, porque si la hubiera leído habría visto que la Usina Eléctrica pierde dando la luz al precio que la da.

En la página 31 de la Memoria establece la causa por qué el Municipio de Montevideo paga.....

Señor Sudriers—Eso no es una causa, es una excusa.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; la excusa de que habla el señor diputado es porque en Noviembre de 1903 el Poder Ejecutivo expidió un decreto en circunstancias en que, pagaba la Junta $ 3.15 por cada lámpara incandescente, y 20 y 45 $, respectivamente, por cada lámpara de arco, según fuera media noche ó toda la noche, reduciendo esos precios á la mitad del costo.

De manera que aquí está una de las causales por qué á la Junta no se le hace efectiva la rebaja como se hace á los demás.

Pero el señor diputado dice que es una excusa. Ahora voy á dar un dato exacto. Si el señor diputado quiere leer la página 38....

Señor Sudriers—Yo leo un dato claro. En la Memoria, donde habla del promedio del precio de venta del k. w. h. consumido por los distintos consumidores particulares, Superior Gobierno y la Honorable Junta, dice que el consumo de la Junta, después de 1906-1907, ó sea después de la transformación, fué en 1907-908, $ 0.078; en 1908-909, $ 0.079, y en 1909-910, $ 0.085.

Eso por lo pronto es claro.

Señor Aragón y Etchart—¿No tomó el promedio el señor diputado?

Señor Sudriers—Dice promedio del precio de venta el k. w. h. consumido en los distintos ejercicios; y yo tomo esos promedios en los tres ejercicios siguientes después de la transformación; y en esos tres ejercicios verá en la página 38 de la misma Memoria que el promedio de lo que paga la Junta es de $ 0.078 para el primero. $ 0.079 para el segundo y $ 0.085 para el último. De manera que es evidente el aumento de tarifa.

Señor Aragón y Etchart—Yo lo remito al señor diputado á la página 38; que lea lo que dice el Directorio de la Usina Eléctrica, compuesto de personas honorables.

Señor Massera—Puede ser que diga lo contrario en la página 38.

Señor Aragón y Etchart—No creo que haya motivo alguno para engañar á todo el mundo y menos á la Cámara.

Dice: "La tarifa municipal, también se ha dicho, ejerce su acción en la reducción de las utilidades. La demostración es sencilla; el costo del k. w. consumido es de $ 0.088 en el ejercicio 1907-1908 y de $ 0.085 en el ejercicio 1908-1909. Ahora bien; como el promedio de lo que paga la Honorable Junta es de $ 0.078 para el primero y de $ 0.079 para el segundo, se pierde por cada unidad, según los períodos, $ 0.010 y $ 0.006, ó sea un importe de $ 17.590.56 y $ 11.878.37 respectivamente."

Señor Sudriers—Pero el señor diputado confunde. Yo no hago cuestión del valor intrínseco de la unidad, sino del relativo en cada ejercicio. Ese detalle de la Memoria se refiere simplemente á que los precios del kilowat-hora que consume la Municipalidad, son tan bajos, que se pierde en cada ejercicio una cantidad comparada con el precio medio de la producción; pero eso no quiere decir que no haya subido continuamente en tres ejercicios el precio del k. w. h. Lo que sucede es que la disminución de ganancias con ese cliente va disminuyendo, las pérdidas absolutas con el precio del k. w. h. consumido van siendo menores, desde que viene subiendo el precio á la Municipalidad. Pero que el precio de la unidad consumida con que se compara, sea el verdadero, es lo que tiene que probarse; esa es la cuestión esencial.

Concretando, digo que el precio para la Junta viene subiendo para cada ejercicio, siendo así que las utilidades totales vienen aumentando.

Se hace, pues, cuestión de pérdida con lo que se deja de ganar. No se concibe que á pesar de las ganancias enormes que tiene la Luz Eléctrica, según su Memoria, y de que las pérdidas absolutas que le reporta la Municipalidad sean siempre menores, se le continúe aumentando en todos los ejercicios el precio á la Municipalidad.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamen-

te; pero lo que se saca aquí de una manera clara es que la Usina Eléctrica, dando luz al Municipio de Montevideo, pierde en vez de ganar.

Señor Sudriers—¡Cómo pierde si está ganando $ 200.000 anuales!

Señor Aragón y Etchart—Sobre la Junta de Montevideo pierde $ 17.000 en un ejercicio, y $ 11.000 en otro. Es una pérdida efectiva, que se traduce en pesos, señor diputado.

Señor Sudriers—El señor diputado está en un error, porque parte de que la Administración de Luz Eléctrica debe obtener una ganancia cada año de pesos 200.000; bajando las tarifas á la Municipalidad, claro está que se produciría una pérdida relativa á la ganancia prefijada, pero no se produciría una pérdida, sino una ganancia menor: $ 180.000, en vez de $ 200.000.

Señor Aragón y Etchart—Pero es una pérdida, señor diputado.

Señor Sudriers—Pierde de ganar.

Señor Aragón y Etchart—Y tan es así que es una pérdida, que el mismo Directorio de la Luz Eléctrica lo dice: "La tarifa Municipal, también se ha dicho, ejerce su acción en la reducción de las utilidades." En el fondo, pierde por cada año $ 17.000 y $ 11.000, respectivamente.

El caso es que la Usina, dando esa luz á la Junta, pierde una cantidad determinada.

Ese es el caso, y es lo que quería contestarle al señor diputado.

Sobre las modificaciones que propone el señor diputado Sudriers, yo no acepto la parte referente á que se le fije una cantidad determinada,—que creo es de pesos 50.000,—á la Municipalidad de Montevideo.

Yo, señor Presidente, habiendo sostenido en un Proyecto de Ley que la luz eléctrica pertenecía á la Junta de la Capital, y pretendiendo, por ese mismo proyecto, hace dos años, tratar de normalizar la situación legal de la Usina, no puedo aceptar, como miembro de la Comisión de Hacienda, que se le dé á la Junta pesos 50.000. A la Junta le corresponde, por la ley de 1906, la totalidad de las utilidades satisfechas todas las obligaciones.

Señor Sudriers—No se le da nada. El señor diputado aconseja la sanción de un proyecto que no le da nada.

Señor Aragón y Etchart—Que reclame, señor diputado; la Junta tiene que reclamar lo que es de ella á quien corresponda; y el día que reclame podrá normalizar su situación; pero no vamos, en sesiones extraordinarias á derogar una ley y á abrogar un derecho que le corresponde á la Junta de Montevideo por esa misma ley.

La parte de la modificación del señor diputado Sudriers, referente á que se emita un millón de obligaciones, yo creo que no habría inconveniente en aceptarla, siempre que se modificara á su vez el monto de la amortización y los intereses; pero si persiste también en la rebaja de las tarifas, nos encontramos con otro impedimento, y es la duda de si alcanzarán las utilidades para cubrir los intereses...

Señor Sudriers—Si alcanzan, se reducen; si no alcanzan, no se reducen: está bien establecido en la forma que propongo.

Los excedentes que hubieran, digo, de acuerdo con el proyecto que propongo, en lugar de quedar para ser capital de ampliación, se destinarían á rebajar las tarifas, dividiendo ese excedente por el número de unidades consumidas en el año.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que tampoco esa fórmula puede aceptarse, porque no es materia legislativa indicarle al Poder Ejecutivo lo que debe hacer, porque él sabrá cuál es el momento oportuno de rebajar las tarifas. Yo pondría este caso: supongamos que mañana viniera una suba en los salarios ó que se elevara el precio del carbón: ¿cómo haría frente con las utilidades?

Señor Sosa—No se rebajan las tarifas.

Señor Aragón y Etchart—Pero en el concepto de que se rebajen actualmente y venga una crisis de carbón ó de salarios, y la Usina tenga que aumentar los salarios y cobrar una tarifa baja que apenas le deje utilidades, ¿cómo haría?

Yo creo que la Cámara no tiene el derecho de fijar la oportunidad de subir ó de rebajar las tarifas.

Señor Cortinas—Pero la Cámara tiene el deber de velar por los intereses del pueblo.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Sudriers—No voy á ser muy extenso; entiendo que la mayor parte de la argumentación que ha hecho el señor diputado Aragón y Etchart está de acuerdo con los términos de los artículos que he propuesto, pero hay un punto, señor Presidente, del que quisiera dejar constancia clara ante la Cámara, y es el que concierne á una supuesta doble manera de entender la explotación de esta Usina, cuando fuí miembro de la Comisión de Fomento en la pasada Legislatura, aconsejando la primera emisión de títulos hipotecarios, criterio que dominaba entonces en la Cámara, puesto que se sancionó, y mi criterio actual.

En la época en que se trató de transformar la usina, las condiciones de la misma eran absolutamente precarias: no tenía capital y las instalaciones eran de un tipo antiguo; con las que difícilmente se hubiera podido obtener los precios del kilowat hora que se obtienen hoy; se imponía—á menos de perder todo el poco capital que existía—agregar nuevo y reorganizar la institución. Este capital nuevo había necesidad de levantarlo de alguna manera, sea hipotecario ó sea con capital que el Estado mismo proporcionara.

La fórmula que creyó entonces conveniente el señor Ministro de Hacienda fué la de emitir una serie de obligaciones hipotecarias por valor de 1.200.000 pesos con 5 o|o de interés y 4 o|o de amortización.

La Usina Eléctrica, su Directorio, entonces formuló un plan en el cual revelaba la manera progresiva en que podía rebajar el costo de la unidad de energía producida, y la proporción en que se obtendrían las utilidades si se elevaba ese millón doscientos mil pesos necesarios para transformarla.

La Comisión entendió conveniente mantener el plan tal como lo mandaba el Poder Ejecutivo, por la sencilla razón de que debiendo colocarse en el público local estas obligaciones hipotecarias, hubo conveniencia de hacer aparentes las utilidades reveladas por el plan de explotación.

El público, que es quien debía adquirir esas obligaciones, difícilmente entendería que una rebaja en las tarifas sería una garantía de la hipoteca que hacía; había conveniencia, de consiguiente, en revelar el plan tal como era y detallar cómo y en qué proporción se iban á producir esas utilidades, para que esos títulos se colocaran en condiciones ventajosas. De otra manera, al no haber revelado utilidad ninguna y simplemente rebaja en el precio del kilowat de consumo—probablemente el tipo de colocación habría sido otro y tal vez hubiera habido inconvenientes en levantar hipotecas sobre un bien que estaba completamente arruinado. Ese fué el móvil que tuvo la Comisión al mantener los términos aquellos.

Pero de entonces á hoy en que las cantidades de utilidades producidas, que entonces se proyectaban, se han venido efectuando,—ya la situación de la usina es otra: es una institución que tiene vida propia, que tiene elementos y que está en continuo crecimiento, sea por la cantidad enorme de consumidores que tiene, sea por las ventajas que le reporta ese monopolio y capital enorme invertido, que le facilita el poder producir la energía á un bajísimo precio.

Hoy, las condiciones económicas que sirvieran de base para implantar la usina, han cambiado; esas unidades que en aquella época se resolvió que se debían entregar íntegras á la Municipalidad, por corresponderle como propietaria, no deben producirse de una manera ilimitada, no debe ser esta usina un motivo de lucro debe contribuir á la Municipalidad, sí, con una cantidad que sea proporcional al capital inicial con que se inició la usina, y el resto de las utilidades destinarlo, como es lógico, á la rebaja de la tarifa verdadero móvil de la transformación.

Fué pues el punto capital (si se lee el informe podrá verse, está bien claro) que movió al Estado á la transformación de la usina eléctrica: el obtener la energía barata pensando que se trata de un servicio público, que solamente la faz de seguridad pública le imponía la transformación.

Con estas razones dejo salvadas las divergencias de opiniones aparentes que existen entre el informe producido por la Comisión de Fomento, entonces, y mis ideas de hoy.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿Los demás miembros de la Comisión de Hacienda aceptan las modificaciones del señor diputado Sudriers?

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con parte de esas indicaciones del señor diputado Sudriers; pero ese acuerdo mío no se refiere al artículo que va á poner á votación el señor Presidente; se refiere al artículo 4.o de los presentados por el señor diputado Sudriers. No solamente yo estoy de acuerdo, sino que está la mayoría de los miembros de la Comisión—á quienes he consultado al respecto; pero esa manifestación concreta la harán cuando se trate dicho artículo 4.o, que es el esencial, pues se refiere á la repartición de las ganancias.

Señor Massera—De manera que con el 2.o y 3.o está de acuerdo la Comisión de Hacienda.

Señor Manini Ríos—Respecto del 2.o y 3.o, la Comisión de Hacienda no está de acuerdo por las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante.

Señor Presidente—La Mesa se permite hacer una observación, y es que en el propio artículo 2.o hay una diferencia en el monto de las obligaciones emitidas.

Señor Manini Ríos—A mi vez me permito hacer una observación á la Mesa; y es que el voto al artículo 4.o tal cual lo ha presentado el señor diputado Sudriers, ó tal cual lo propondrá la mayoría de la Comisión, no quedará en nada afectado, sea cual fuere la votación de ese artículo 2.o propuesto por el señor diputado Sudriers. De manera que si la Cámara vota hoy que se autorice al Poder Ejecutivo á acordar préstamo por 670.000 $, ó se le acuerda para contraer un empréstito por 1.200.000 $ como lo propone el señor diputado Sudriers, el resultado es idéntico; lo mismo esa fórmula cuarta podrá votarse.

Señor López—Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, pediría que este asunto volviese nuevamente á Comisión, la que trataría de expedirse lo más pronto posible...—(Apoyados).

—... y no habría interrupción en el asunto.

Es posible que las observaciones hechas por el señor diputado Sudriers, que tienen cierto alcance, puedan estudiarse con un poco de detenimiento.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece acertada la indicación del señor diputado López, si bien es cierto que, como ha dicho el señor diputado Manini Ríos, estamos conformes, la mayoría de la Comisión de Hacienda, en aceptar el artículo 4.o propuesto por el señor diputado Sudriers, con algunas aclaraciones que habríamos convenido y con una eliminación de su parte final, no es menos exacto que, refiriéndose el artículo 2.o á una autorización que se confiere al Poder Ejecutivo para emitir hasta 927.000 pesos y pretendiendo el señor Sudriers que esa suma sea 1.200.000, lo correcto es que ese crédito de ampliación figure en este artículo 2.o, y para que el cuerpo de la ley salga lo más perfecto posible, es conveniente que vuelva el asunto á Comisión, que se reune mañana, de manera que para la sesión próxima puede estar pronto el asunto para ser sancionado por la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado López y siendo previa, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado López para que vuelva este asunto á la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre la Rambla Sud.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse las bases acordadas entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Ernesto William Beckett, Barón Grimthorpe, para la construcción de la Rambla Sud."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que en representación del Estado proceda á la escrituración definitiva de lo convenido, dentro del plazo fijado en el artículo 24 del contrato."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Señor Presidente:

Cumplo con un deber de lealtad, rectificando un error en que incurrí en la sesión anterior en que se trató este asunto, al afirmar que todos los miembros de la Comisión Real Inglesa, encargada de la investigación acerca de la vacunación, eran médicos.

Con razón observó el doctor Salteráin que estaba yo equivocado.

Mi equivocación se explica fácilmente: tenía á la vista, en ese momento, dos listas de nombres de hombres de ciencia, que habían rechazado la vacunación obligatoria en Inglaterra. Una de esas listas era la relativa á la Comisión inglesa en minoría, y la otra era una lista de médicos adversarios de la vacunación obligatoria.

Queda, pues, satisfecho mi distinguido amigo el señor diputado Salteráin; y conste que en la Comisión Real Inglesa encargada de informar sobre la vacunación,—y esto, al menos, según la lista que yo tengo en mi poder—no figura más nombre con el título académico de "doctor" antepuesto á él, que el nombre del doctor W. J. Collins; y es precisamente éste el que firma el informe de la minoría, contrario en absoluto á la vacunación obligatoria.

He tenido, señor Presidente, la buena fortuna de encontrar una biografía de este eminente médico, de la cual voy á leer unos pocos párrafos, para que no se me diga que él también es algún ilustre desconocido.

El doctor William Collins perteneció al Colegio de la Universidad de Londres. Más adelante, en 1883, se graduó de doctor en medicina; forma parte del Colegio Real de Cirujanos de Inglaterra; fué premiado con medalla de oro por sus trabajos sobre medicina obstétrica; ha sido médico cirujano oculista del Hospital Noroeste de Londres,—cirujano del Hospital de Southwark; presidente de varias instituciones relacionadas con la higiene pública, y especialmente de la que tenía á su cargo las cuestiones relativas á los alojamientos para obreros.

Formó parte de la Comisión Real de vacunación, y no firmó el informe de la mayoría, sino que con Mr. Picton presentó el informe de la minoría, adverso, en un todo á la vacunación obligatoria.

De manera, pues, que este hombre de ciencia, que es el único cuyo nombre lleva antepuesto el título de doctor en la lista á que vengo haciendo referencia, es precisamente el que condena la vacunación obligatoria, y el que señala algunos de los graves peligros que entraña esa operación.

La circunstancia de que sólo este sabio figura con el título de médico, da base á una consideración que la Cámara debe tomar en cuenta, y es la siguiente:

El gobierno inglés, el gobierno de una de las primeras naciones del mundo, ha creído que, para saber la verdad acerca de la vacunación, debía nombrar una Comisión en la cual figuraran hombres de ciencia, de importancia, por su posición social, ajenos á la profesión médica.

La razón que pueda haber tenido el gobierno inglés para proceder en esta forma, (sea esto dicho sin querer hacer ofensa á nadie) se alcanza fácilmente: el gobierno inglés ha buscado una garantía de imparcialidad.

Si hubiéramos de apreciar la competencia de los que han intervenido, en muchas naciones, en este asunto de la vacunación obligatoria con el criterio que se ha manifestado en esta Cámara, de que sólo pueden hablar de vacunación los médicos, de que los que no son médicos no tienen absolutamente derecho á emitir opinión al respecto y de que los médicos que no son partidarios de la vacunación son hombres de poca ciencia ó de poca conciencia,—llegaríamos, señor Presidente, á negar autoridad hasta el propio informe de la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara, pues que si bien es cierto que en ese informe figuran las firmas de dos distinguidísimos médicos, figuran también las de personas ajenas á la profesión médica, las cuales, según el criterio que acabo de indicar, y que no es por cierto el mío, no podrían emitir opinión fundada sobre la cuestión que está en debate.

Señor Manini Ríos—Los que no somos médicos, nos hemos inclinado ante la opinión de los médicos, por lo que acaba de decir el señor diputado Paullier: porque entendemos que no hay cuestión de libertad cuando está la salud pública por medio.

Señor Paullier—Yo sólo he querido hacer notar la contradicción que existe en este caso, entre presentar un informe como el que se discute, suscrito por personas que no son médicos, y por otra parte negar en absoluto que tenga valor alguno toda opinión que no sea la de un médico vacunista.

Señor Manini Ríos—En cuanto á la eficacia de la vacuna, admitimos, tenemos que admitir que sólo los médicos, las autoridades técnicas, pueden opinar.

Señor Amézaga—Tenemos la opinión de las corporaciones técnicas que asesoran al Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Nosotros decimos: Nos basta que nos prueben que la vacuna es eficaz. ¿Es eficaz para contener el peligro social? Bueno; luego admitimos que no hay problema de libertad por medio.

Señor Amézaga — Si extremáramos el criterio del señor Paullier, resultaría que todos los legisladores deberíamos entender.....—(Murmullos).

Señor Durán—En caso de duda, el legislador no puede imponerla.

Señor Manini Ríos—Eso es otra cosa.—(Murmullos).

Señor Paullier—Debo haberme explicado mal, señor diputado Manini.

Yo no he pretendido desconocer el valor del informe suscrito por personas que no son médicos. Yo no he pretendido que ese informe no deba ser tomado en cuenta; muy lejos de eso: he dicho que hay una contradicción clara, evidente, al afirmar que sólo se puede tomar en cuenta la opinión de los médicos y á renglón seguido apoyarse en la de los que no pertenecen á esa profesión.

Señor Manini Ríos—La opinión de los médicos en cuanto á la eficacia de la vacuna: es lo que decimos.

Señor Soca—No hay ninguna contradicción.

Señor Paullier—Hecha esta salvedad, continúo:

En uno de los antecedentes de este asunto que se han publicado á pedido mío, figura la opinión de un distinguido médico, nuestro conciudadano, cuya competencia reconocerá, seguramente, el señor miembro informante—la opinión del señor doctor Morquio, quien en forma bastante clara manifiesta, en un trabajo presentado al Congreso de Río de Janeiro, que la vacuna, así como algunas enfermedades, facilita, cuando menos—(no tengo aquí el informe,—no lo he podido conseguir), facilita, cuando menos, infecciones tuberculosas.

Señor Soca—... ¿Me permite una interrupción?...

Al doctor Morquio, calumniado, á quien se copia un párrafo trunco, en que se prescinde del resto del trabajo de toda su vida, me ha declarado que es el más entusiasta partidario de la vacuna que existe en el mundo, y que él, como Presidente de la Sociedad de Medicina, ha pedido al Gobierno que dicte una ley sobre la vacunación obligatoria.

Ya ve el señor diputado que no se pue-

de juzgar á un hombre por un párrafo aislado y muerto.

Señor Paullier—Pero yo desearía que el señor miembro informante me explicara —á mí, que soy profano en el arte de curar—¿cómo puede conciliarse esó con lo que él sostiene?

Señor Soca—Muy bien, señor; pero no estoy dispuesto á cada instante á alargar esta discusión haciendo disertaciones sobre medicina. Puede ser que me decida á explicárselo cuando yo hable. Si el señor diputado lo desea, se lo explicaré también ahora; pero es demasiado largo y fastidioso.

Lo que resulta positivo, incontestable, es que no es lícito juzgar á un hombre por un párrafo aislado.

Señor Paullier—Yo no he juzgado ni voy á juzgar por un párrafo.

He dicho sencillamente que deseaba que el señor miembro informante me explicase eso.

Señor Soca—Bien; pues eso se explica simplemente, porque cuando un individuo está en inminencia de enfermedad, cuando un sujeto es tuberculoso ó está en inminencia de tuberculosis, la menor causa, un pisotón en el pie, puede precipitar el mal, la tuberculosis ó lo que se quiera.

En ese sentido es verdad la afirmación, es verdadera; pero solamente así. Eso es lo que el doctor Morquio ha querido decir: al menos yo lo creo, porque con seguridad no se puede decir, y eso como una opinión así hecha al azar, á la que no le ha dado ninguna importancia. Han pasado por su imaginación las causas diversas, á veces muy insignificantes, que pueden precipitar la tuberculosis; y entonces se le ocurrió la vacuna y largó esa frase sin saber, sin presumir el uso que había de hacer de ella....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O el abuso.

Señor Soca—O el abuso.

Perdone el señor diputado la interrupción.

Señor Paullier—Sería sensible que se largasen frases sin saber el alcance que...

Señor Soca—No es sin saber el alcance; el doctor Morquio sabía bien lo que quería decir; lo que no sabía es la extraña interpretación que habían de darle los antivacunistas.

Señor Paullier—Volviendo, señor Presidente, al tema, y con permiso de la Cámara, voy á leer algunos párrafos de una publicación hecha en el diario "L' Italia al Plata", en uno de los días del 18 al 20 de Julio del corriente año. Esta publicación no emana, por cierto, de un ignorante, de un profano en el arte de curar: ella emana nada menos que de un profesor de materia médica y de higiene.

Señor Soca—De la Universidad de Perugia!

Señor Paullier—De la Universidad de Perugia, sí señor. Podrá el nombre de Perugia ser poco grato á los oídos del señor miembro informante; pero lo que no puede sostener es que la Universidad de Perugia no sea tan seria y no valga tanto como muchas otras.

Señor Soca—Yo no digo que no sea una Universidad seria; pero la ciudad y la Universidad son de décimo octavo orden, y el profesor estará de acuerdo con la Universidad.

Señor Paullier — Eso no quiere decir absolutamente nada.

Señor Soca—No pretendo tampoco quitarle importancia á nadie; no tengo necesidad, ya lo verá el señor diputado.

Señor Paullier—En este trabajo el señor doctor Ruatta, su autor, después de citar la opinión de Alfredo Russell Wallace, que califica la vacunación de superstición grosera, sin base propia de un siglo "no científico"...

Señor Soca—Pero esas frases tan gruesas, yo le pregunto al señor diputado que es tan sincero, esas frases tan gruesas dirigidas á la ciencia universal, á los sabios más eminentes, á los que han creado las maravillas de la ciencia actual, ¿le parece que esas frases están bien puestas, que se pueden emplear á cada instante, le parece que son siquiera honestas?

Señor Paullier—¿Quiere que le diga lo que me parecen? Me parecen sencillamente el grito de indignación del hombre, del sabio, que ha empleado 25 años de su existencia estudiando este asunto, que procura, con ese grito de alarma contener un poco ese mal inmenso que á su juicio causa la práctica de la vacunación.

Señor Soca—Es que el mal no puede ser tan grave, cuando los hombres más eminentes, más honorables, los que están por encima de toda sospecha...

Señor Paullier—Hay también eminencias señor doctor Soca que opinan...

Señor Soca—Yo no digo que no; pero le pedía, simplemente, como un acto de sinceridad, si no le parece demasiado brutal y poco científico emplear esas frases gruesas cuando se dirigen á la ciencia más alta á los más grandes representantes del saber universal.

Señor Paullier—Note que quien las dirige es uno de los hombres de ciencia más eminentes de nuestra época, y que las dirige después de haber trabajado durante veinte y tantos años en la investigación de este problema: no olvide que ese sabio es un especialista en esa materia.

Señor Soca—Pero los otros han trabajado un siglo y son los hombres más grandes del mundo.

Señor Paullier—Hago notar, señor Presidente, que mi objeto no es contrariar la vacunación; mi objeto es simplemente demostrar que hay, como lo acaba de confesar el señor miembro informante, eminencias que la aconsejan y eminencias que la combaten; y que en presencia de esas eminencias "galénicas" unas é "hipocráticas" otras, que dicen unos que sí y otros que no, lo que debemos hacer los legisladores es sencillamente es respetar y garantir la libertad.

Hay dudas fundadas y graves, porque no está demostrado que la vacunación produzca los efectos que le atribuyen los señores vacunistas, y en la duda estamos obligados á optar por la libertad.

Señor Soca—Hemos de ver quien dice sí y quien dice no.

Señor Paullier—No quiero cansar á la H. Cámara y no insistiré sino sobre algunos párrafos del trabajo del doctor Ruatta.

Empieza por recordar el método de la variolización, método que durante largos años fué preconizado por muchísimas eminencias científicas, y que fué más tarde abandonado porque se consideró que era sencillamente ineficaz, por una parte, y sumamente perjudicial por otra.

¿Es verdad ó es mentira, señor miembro informante?

Señor Soca —Fué por la vacunación, que se abandonó.

Señor Paullier—Fué sustituído por la vacunación.

Señor Soca—Eso es.

Señor Paullier—Pero si durante mucho tiempo fué admitida la variolización como un dogma médico, y si ella fué más tarde abandonada, ¿qué tendrá de particular que mañana desaparezca este otro dogma de la vacunación?

Señor Arena—Si es mejor que el otro.

Señor Soca—Aquel dogma nunca desapareció porque fuera malo. Yo lo creo bueno; creo que ha hecho mucho bien.

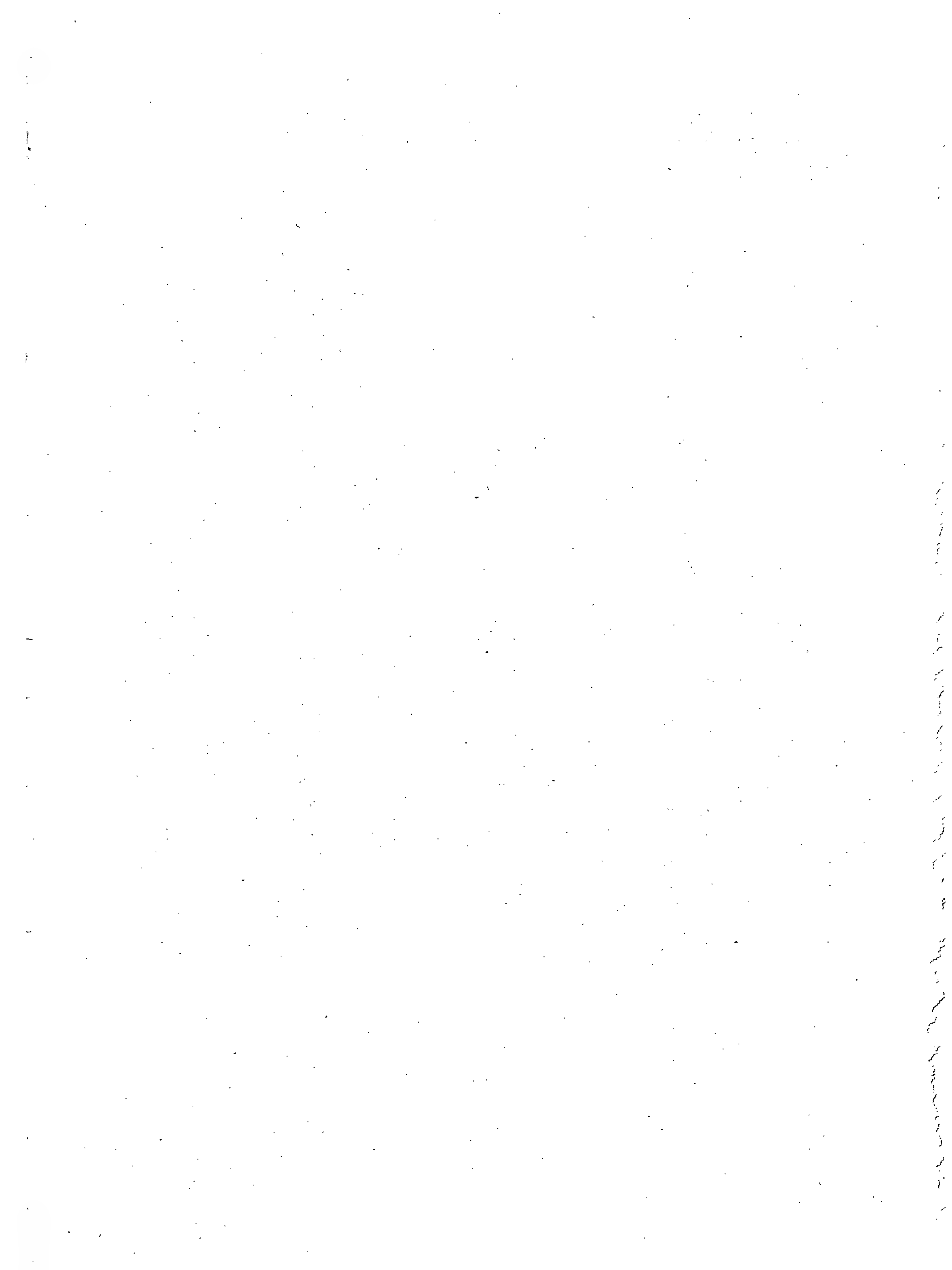
De 300 variolados se moría uno, según algunas estadísticas. Vea qué diferencia entre la viruela inoculada y la espontánea.

Por consiguiente, no era un mal tan grave y salvó á mucha gente de la viruela.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Paullier.

(Se levantó la sesión).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " "	"	0.03
" 30 " " "	"	0.04
" 20 " " "	"	0.05
" 10 " " "	"	0.06
" 5 " " "	"	0.08
De 1 á 3 " " "	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA —. Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 532



Con fecha 6 de Octubre de 1910, el señor Rafael Celi, de esta plaza, domiciliado en la calle Convención núm. 162, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

623-v.oct.29.

ACTA N.o 531

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

618-v.oct.29.

ACTA N.o 530

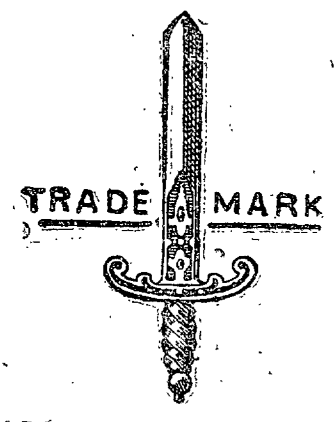
Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

619-v.oct.29.

ACTA N.o 529



SWORD BRAND

Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SWORD BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

620-v.oct.29.

2.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUREIRO COSTOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago el 25 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Misiones núm. 149, y doña JUANA BELLEVUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Paysandú núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.21.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALFREDO SURRA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 533, y doña MARIA DOLORES BRITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BARBOSA, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 65, y doña GREGORIA LENGUAS, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BOTTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña MARIA ELENA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oct.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don MAXIMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña GUMERSINDA HERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

717-v.oct.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 81, y doña RUFINA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 118a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.21.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre*.

622-v.nov.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS

Por acuerdo de la Corporación se llama á concurso para proveer un cargo de médico y otro de cirujano en el Asilo de Inválidos y Crónicos "Doctor Luis Piñeyro del Campo", con sujeción al reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recursos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. — Montevideo, Octubre de 1910.—*La Secretaría General.*

611-v.oct.26.

CONCURSO DE FARMACEUTICOS

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, de acuerdo con el reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre de 1910.—*La Secretaría General.*

612-v.oct.26.

Consejo Penitenciario

A los patrones de carros y carretillas

Se hace saber que en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), se hallan en venta dos carros y tres carretillas.

Por más informes, los interesados pueden ocurrir á la Dirección de la Cárcel todos los días hábiles.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

La Secretaría.

608-v.oct.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS DE 5 CENTÉSIMOS

Por disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana, se pondrá en circulación una serie de *tres cientos mil sellos postales,* del valor de *cinco centésimos.*

Estos sellos de color bermellón, del mismo tipo que los emitidos el 11 de Febrero de 1901, de cincuenta centésimos, simbólicos del "Comercio". llevan estampados su nuevo valor con un sobre cargo "*Provisorio 5 centésimos* 1910", impreso en tinta azul.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Secretaría.*

577-v.oct.18.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

AVISO AL COMERCIO

Esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías, procedentes del incendio del Depósito Mauá, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha, procedan á despacharlos ó retirarlos en forma, previos los justificativos correspondientes que presentarán á la Alcaidía de esta Aduana.

Vencido el plazo indicado, lo que no haya sido retirado será considerado como abandonado, y vendido en remate público, por cuenta de quien corresponda.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*La Dirección.*

589-v.oct.18.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado, en la misma ubicación del incendiado recientemente en el Muelle A, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 9 y 1 2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina, Piedras 156, hasta el día 13 del corriente á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 4 de 1910. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

567-v.oct.13.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 512

FISCHEL

Wien & Niemes i.B. | à Vienne & Niemes en Bohême.

Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 30.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 527

Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"

(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

ACTA N.o 519



Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

581-v.oct.25.

ACTA N.o 505



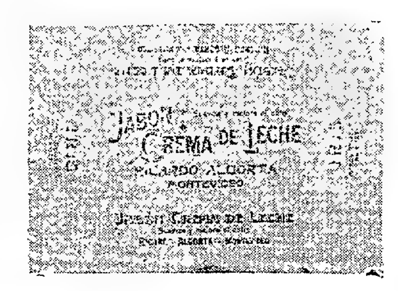
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

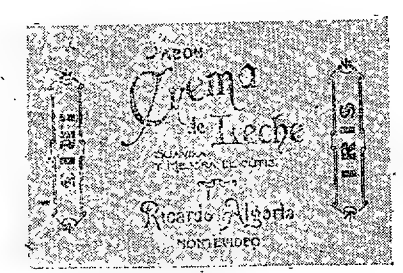
"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 514





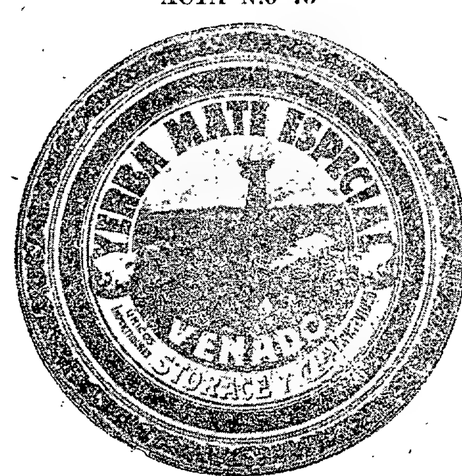
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 75



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 419



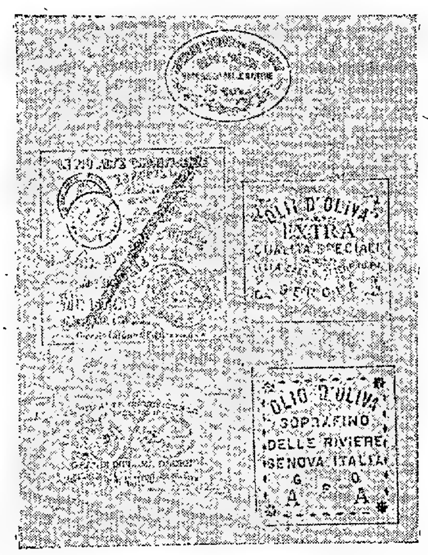
Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68.a, y 69.a.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

503-v.oct.18.

ACTA N.o 525



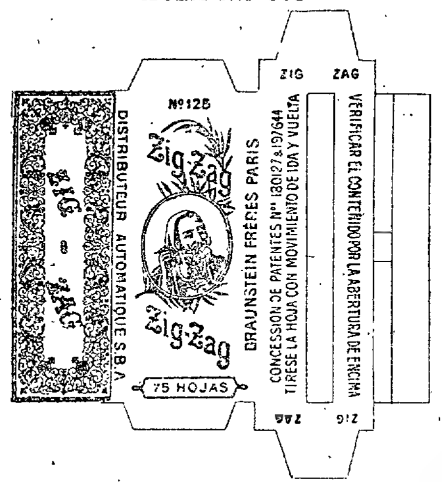
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 508



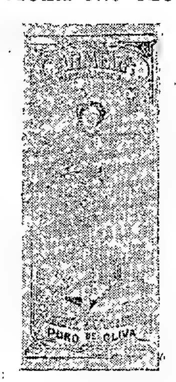
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526-v.oct.16.

ACTA N.o 526



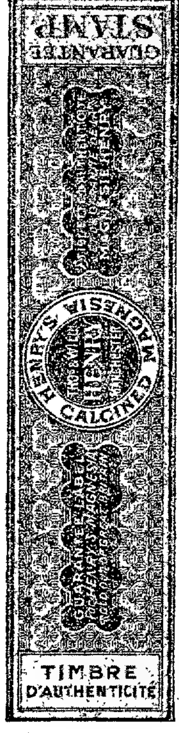
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 503



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Backhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 511



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

ACTA N.o 506

Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

desitnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. ción. 524-v.oct.16.

ACTA N.o 492



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martín Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

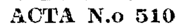
ACTA N.o 509



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 537-v.oct.19



ACTA N.o 510

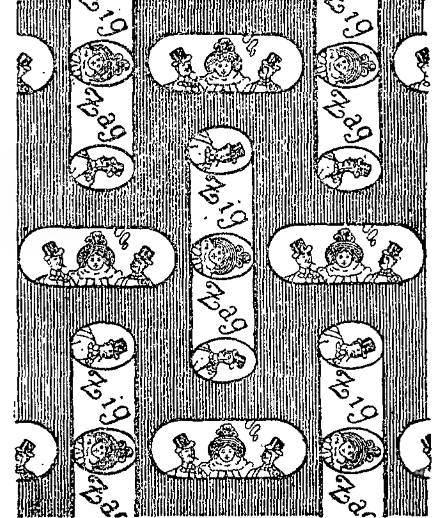


Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30. de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 538-v.oct.19.

ACTA N.o 507



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 525-v.oct.16.

ACTA N.o 513



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 541-v.oct.19.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE LITERATURA

Llámase *por tercera vez* á concurso para proveer la cátedra de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo.

Las bases del concurso estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, en las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes, vencerá el 15 de Febrero de 1911 á las 6 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 614-v.oct.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultado del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.* 463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.* 365-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General. 453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 10 (diez) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro":

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 16 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*La Dirección.*

586-v.oct.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martín Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado en la calle Pampas entre las de Lima y Asunción y entre Nicaragua y Venezuela; Figueroa entre Pampas y Venezuela y Nicaragua entre Pampas y Figueroa; con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*La Dirección.*

568-v.oct.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solictado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nov.2.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

610-v.nov.12.

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

85-v.ot.15

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ALFAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 159, y doña MARIA CATALINA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

655-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 50, y doña CLARA MARIA D'ONOFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

656-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña ROSA BIESTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

657-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAFFARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 90, y doña EMILIA MELERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

658-v.oct.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña RAMONA HERMENEGILDA ARTIGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANTE BASTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pereira (Pontevedra), domiciliado en la calle Ibicuí núm. 270, y doña MARIA MENENDEZ Y DIEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Vicente (Oviedo), domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

647-v.oct.13.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11, y doña NATALIA LAURENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE FLORA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pola (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña ANA CARLOTA MARIA JULIA COUSIN, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Misiones núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnolla (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Reconquista núm. 45, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Armeton (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Reconquista núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

648-v.oct.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes Octubre de año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGRESTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Convención núm. 236, y doña ISABEL HERMELINA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Convención núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 126, y doña JUANA SEOANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KERHUIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 252, y doña JUANA GILLERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OBDONE MARCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brecha núm. 10, y doña AGUSTINA SARAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

659-v.oct.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña PAULA BORLANDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUIMARAENS DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 313a, y doña MARIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONNECARRERE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 80, y doña JUANA FALCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial de Estado Civil.

675-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LLOYD, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 507, y doña MARIA ESTHER LARRAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

660-v.oct.14.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RAIMUNDO BATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña PASCUALA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 286, y doña SARA ARAMBURO CHIARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

673-v.oct.15.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CARLOS CHINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a, y doña JUANA LAPETINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 18, y doña VENANCIA MELENDREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 16, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

661-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 317, y doña CATALINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

662-v.oct.14.

8.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARZIALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 64, y doña ADELA GARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO EIRIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña CLEMENCIA GIUDICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

699-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña CLARA RUA ZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 157, y doña SOFIA GARCIA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Nueva York núm. 142, y doña DAMIANA MAUBRIGADES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

680-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO CAULIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Albacete, domiciliado en la calle Figueroa núm. 121, y doña DOLORES NEMESIA SAMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Guatemala núm. 11a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

681-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVEYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 229, y doña ANGELA PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

672-v.ot.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIOVANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ANGELA MOLLEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 8 de Octubre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata núm. 104, y doña ANGELA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

702-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MARTINEZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PETRONA ISABEL MARCELA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTY (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITALIN GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA ADELAIDA CEDRÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito de la Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INTROZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aurora núm. 40, y doña ANA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Juanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsilla núm. 11, y doña CELIA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsilla núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.20.

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRASEDES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s|n, y doña JULIA FELICIA BARTOLOMÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 8, y doña ELISA GAROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

687 v.oct 18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de
En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CIRIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 109, y doña LUISA SAN PEDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.16.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO OYAMBURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES ORLANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

649-v.oct.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 636, y doña CARMEN GENTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

650-v.oct.13.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en la calle San José núm. 346, domiciliado en la calle San José núm. 346, y doña MARIA ELENA PARINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 165, y doña ADELA MAGDALENA GALESSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 983.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERAFIN VALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la call. La Paz núm. 145, y doña CAROLINA MARIA GRISETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Musati (Lombardía), domiciliada en la calle La Paz núm. 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN REGINO PAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 200, y doña ANGELA EULOGIA CAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN NARVAJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro núm. 56, y doña LAURA MERCEDES MENDEZ USHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZENAVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña MARIA IRENE BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

679-v.oct.16.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago Vázquez s|n, y doña TERESA MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUINTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña MERCEDES ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Massini núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO SCHEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 344, y doña CARLOTA SCHMIDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MARRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 68a, y doña ELVIRA SLONGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolivar núm. 71a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVERZAZIO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 198, y doña MARIA FELICETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Verona, domiciliado en la calle Cufré s|n, y doña ROSA CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 169a, y doña AMANDA SOZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 58b, y doña MARIA

JACINTA SALVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña MARIA MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 195b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

652-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 de lmes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL FIRPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 63a, y doña RITA PETRONA LOVENER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 138.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

653-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domciliado en la calle Miguelete núm. 358, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Miguelete núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en La Victoria, y doña TEODORA EVA COSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MARIO LACUESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Capurro, y doña AIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 219, y doña EULOGIA MARIA LUISA GILARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MARIA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTICORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA RAFAELA CAMILLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sorrento, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA.—De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Zunino y Bacino, para la reunión que tendrá lugar el quince de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El inform. del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910. *Avelino Javier Figares,* Actuario.

578-v.ot.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

596-v.dic.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Ascensión Morales y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 21 de 1910.—Vistos: En primera instancia, estos autos sobre rectificación de partidas del estado civil seguido por don Juan M. Reyes en representación de doña Ascensión Morales de Trucido. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y anotadas en el Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Ramón Trucido con Ascensión Morales (f. 1), aparece él con el nombre de Ramón Trucido Barcia y ella con el nombre de Concepción Morales, cuando los verdaderos nombres son: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 2.o La partida de bautismo de Máximo Ramón Trucido (f. 2), figura como hijo de Ramón Trucilo y Ascensión Morales, debiendo decir: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 3.o En las partidas de bautismo de Angel Abelardo, Cruza, Félix María, Isabel y Felipe Trucido (partidas de f. 3 á f. 7), figura la madre de los bautizados con el nombre de Ascención en lugar de Ascensión. 4.o En la partida de Ramón Rufino Trucido (f. 8), aparece con el solo nombre de Rufino y figura como hijo de Ramón Tarrido y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Rufino, hijo de Ramón Trucido y Ascensión Morales. 5.o En la partida de bautismo de Severino Trucido (f. 9), aparece como hijo de Ramón Trusido y Ascención Morales, debiendo decir Ramón Trucido y Ascensión Morales. 6.o En la partida de bautismo de Bernarda Trucido (f. 10), aparece la madre con el nombre de Ascención en vez de Ascensión. 7.o En la partida de bautismo de Gerónimo Gregorio Trucido (f. 11), figura el padre con el apellido Trusido en vez de Trucido. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 18 á f. 22 vta., y que se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 24 y 26. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 23 vta, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones

solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surje del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio: Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida, debiendo publicarse esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto por la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Septiembre 26 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

519-v.oct.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.28.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados, doña Clorinda Ramos de Belez, rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: núm. 4989.—San Fructuoso, Septiembre 21 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de la partida parroquial de fs. 1.—Resultando: 1.o. Que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita, son los siguientes: donde dice: Anastacio Ramos debe decir, Antonio Ramos, y donde dice María Clarinda, debe decir solamente Clarinda; 2.o Que mandada hacer la información de testigos ofrecida, se produjo la que obra á fs. 4 v. y 7. 3.o Que habiéndose conferido vista de todo lo obrado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 8, manifestó su conformidad á que se ordenara la rectificación en la forma solicitada: Considerando: Que la prueba producida en autos, justifica plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de fecha 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Regisro del Estado Civil, acompañándose la partida agregada para su debida anotación. Publíquese la presente resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que se agregarán sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de costas acrecidas. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fe—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 20 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

560-v.oct.16.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNÁNDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.oct.29.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.8.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Casás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrós y Carral,do.*

616-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicent. Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martínez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martínez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Ospital che, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.*—*Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.*—*Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kiercheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercheroni.*

597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebles. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signorat y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signorat y Benausse.*

595-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la call. Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.*—*Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, cita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.*—*Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que

prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Pereira y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Cibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguera, nos hemos constituido en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabarla hermanos.*

550-v.oct.26.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	MONTEVIDEO			
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
	CANELONES			
1.º	Rural núm. 32	Joaquín Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Diciembre 1910.
1.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.º	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 1[illegible]	Vergara	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28	Laureles	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22	Carmem	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 19..	Cabelludo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Argueño.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpiendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Cruz
Acosta Diego
Alonso Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrae Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José E.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dantes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Huguera Francisco M.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Lavernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lizardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel G.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tozanos y Cía
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaarell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Jua. Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Saspina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urratia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

...o E.—...as. *Jas. Olivera.*

564-pte.1016.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyroudou.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía.—San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba.—Arturo Pintaluba.*

507. v.ot 26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fábrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

462-v.ot.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.* 440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910. —*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiéndo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolls, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolls. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.